

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	123	Martes 24 de junio de 2025.
Segundo Periodo Ordinario	Sesión Ordinaria.	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



PRESIDENTE:

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» **PRIMER SECRETARIO:**

Dip. Martín Álvarez Casio

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO**

Y SESIONES:

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 27 de mayo del 2025; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas, para que en un plazo máximo de 30 días hábiles, entregue a esta Soberanía de manera escrita una propuesta de mejora de sus procesos administrativos ya que es imperante simplificar y descentralizar el procedimiento administrativo, previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Zacatecas derecho efectivo a la reparación del daño. **Que presenta la Diputada Ma. Teresa López García.**
6. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual esta Legislatura exhorta a los 58 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a fin de que en las ferias, eventos y festividades que organicen, se implementen las acciones y medidas necesarias para brindarles un trato digno y respetuoso a los animales, de igual forma a que emitan su reglamentación correspondiente en la materia. **Que presenta la Diputada Ana María Romo Fonseca.**
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 394 bis al Código Penal del Estado de Zacatecas, en materia de abandono de animales. **Que presenta la Diputada Maribel Villalpando Haro.**

8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se modifica la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Martín Álvarez Casio.**
9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de educación dual. **Que presenta la Diputada María Dolores Trejo Calzada.**
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 46 y se adiciona la fracción X al artículo 47 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de atención educativa a estudiantes neurodivergentes. **Que presenta el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.**
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 158, numero 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de duración de las campañas electorales de los Ayuntamientos. **Que presenta el Diputado Carlos Aurelio Peña Badillo.**
12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un artículo 71 bis a la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa.**
13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforman la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, con la finalidad de capacitar sobre primeros auxilios en las escuelas. **Que presenta la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera.**
14. Primera lectura del dictamen de elegibilidad respecto de los aspirantes a participar en el proceso de designación de cinco integrantes del Comité de Selección, quien a su vez elige a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. **Que presenta la comisión de Sistema Estatal Anticorrupción.**
15. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa de punto de Acuerdo, por medio de la cual, se exhorta a las autoridades estatales y

municipales para que implementen medidas promoción de la eficiencia energética y aprovechamiento de las energías renovables, tanto en el sector público como privado, y entre la población, buscando ampliar la infraestructura energética eco-sustentable y mejorando los procesos de investigación e innovación. **Que presenta la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

16. Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa de punto de Acuerdo, por medio de la cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, a priorizar la reforestación con especies nativas y el seguimiento sostenible de las jornadas de restauración ecológica para la conservación del ecosistema local. **Que presenta la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

17. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Seguridad, ambas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la Comisión Nacional Forestal y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura, tecnología y brigadas especializadas, con enfoque preventivo ante la agravante de la crisis climática, a fin de salvaguardar los ecosistemas, la salud de la población y la seguridad de las comunidades más vulnerables. **Que presenta la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

18. Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de zacatecas, en materia ciberacoso. **Que presenta la comisión de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia.**

19. Primera lectura del dictamen mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en materia de homologación normativa. **Que presenta la comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.**

20. Asuntos generales, y

21. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

José David González Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **27 DE MAYO DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: **MARTÍN ÁLVAREZ CASIO Y MARCO VINICIO FLORES GUERRERO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 15 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **13 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0115**, DE FECHA **27 DE MAYO DEL 2025**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **14 HORAS, CON 53 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Tribunal de Justicia Electoral del Estado.	Notifican el acuerdo de requerimiento a esta Legislatura y diversas autoridades del Municipio de Villa González Ortega, Zac., en relación con la queja presentada por Nancy Rodríguez Saucedo, en contra del Presidente Municipal y otros servidores públicos.
02	Tribunal de Justicia Electoral del Estado.	Notifican el acuerdo de requerimiento a esta Legislatura y diversas autoridades del Municipio de Villa González Ortega, Zac., en relación con la queja presentada por Martina González Mauricio, en contra del Presidente Municipal y otros servidores públicos.

03	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Debido a un error de contenido detectado en el Acta de Cabildo # 19, reponen una copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025.
04	Presidencia Municipal de Noria de Ángeles, Zac.	Remiten un resumen y copias certificadas del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 13 de junio del 2025
05	Presidencia Municipal de Calera, Zac.	Presentan la Iniciativa de Decreto, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, se reformen y adicionen diversas disposiciones de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

4. INICIATIVAS

4.2

**DIPUTADO JOSE DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

Diputada Ma. Teresa López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Zacatecas, el mal estado de las carreteras constituye una problemática persistente que impacta negativamente la seguridad vial y el patrimonio de sus habitantes. Se estima que más del 80 % de los más de 5,000 km de vialidades estatales presentan daños estructurales, así como una gran

cantidad de baches y hundimientos, resultado de las acciones casi nulas en la reparación y mantenimiento, el cual ha sido notable durante esta administración Estatal, lo cual se agravará aún más durante la temporada de lluvias.

Referente a este tema acerca de las carreteras en Zacatecas, se ha revelado que en el 1er trimestre del 2025 la Inversión Extranjera Directa (IED) en México ha disminuido un 38.7 % con respecto al mismo periodo del 2024, lo cual se atribuye principalmente a la escalada de violencia por el crimen organizado y a la reforma de la erosionada independencia judicial; en segundo plano a la aplicación de nuevos aranceles por parte del Gobierno de los Estados Unidos y a la disminución del 33.5% en inversión federal para infraestructura en caminos, puertos, energía y agua, siendo estos últimos elementos fundamentales en la demanda por inversionistas del *nearshoring*.

Como ejemplo, voy a mencionar que solo en el año 2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes destinó un poco más de 2,000 millones de pesos exclusivamente para obras en Zacatecas como la: construcción del distribuidor Vial del Aeropuerto (80 mdp), la Modernización y Ampliación de la carretera Villanueva–La Escondida (637 mdp), la Rehabilitación de la carretera Jerez–Malpaso (408 mdp), la Ampliación de la Zacatecas–Durango en 115 km dentro del estado (572 mdp) y la Ampliación a cuatro carriles en la autopista Las Arcinas-San Luis Potosí en 63 km dentro de Zacatecas (320 mdp). Este paquete formaba parte de la inversión mayor a 10 mil millones de pesos, realizada solamente en

Zacatecas durante el sexenio 2007–2012, destinada a más de 1,100 km de carreteras nuevas o modernizadas.

En contraste, a nivel federal, el Programa Bachetón asignó 180 mdp en 2024 para carreteras federales de nuestro Estado. Para los ejercicios 2024 y 2025 el Gobierno del Estado programó 2,200 mdp a través del programa “Rescate Carretero” para rehabilitar 1,930 km de carretera. Adicionalmente para este año 2025, informo sobre la inversión de 1,000 mdp para rehabilitar 500 km de vías de comunicación.

A pesar de esta anunciada inversión por parte de Gobierno del Estado, existe casi un permanente deterioro de carreteras y caminos en Zacatecas, lo cual se ha traducido en un elevado índice de accidentes:

- En 2023, se registraron 2,433 accidentes en carreteras del estado, con 74 personas fallecidas y 1,010 lesionadas.
- En el primer semestre de 2024, la Guardia Nacional reportó 700 siniestros en vías federales zacatecanas, destacándose 244 en la carretera 45 y 234 en la 54, muchos de ellos vinculados al mal estado del pavimento.
- En 2024 en carreteras federales de Zacatecas ya se superaron los 1,110 choques, posicionando tramos como Concepción del Oro y la 45D entre los más peligrosos .
- Proyecciones preliminares de 2025 muestran más de 200 incidentes en la autopista Zacatecas–Aguascalientes, llamada “La Carretera de la Muerte” .

Estos datos reflejan un vínculo directo entre la deficiencia en infraestructura vial y el acontecimiento de accidentes con consecuencias graves como lo son el fallecimiento, lesiones y daños al patrimonio.

Todos los días somos testigos en medios de cuantiosos accidentes en carreteras que presentan pésimas condiciones con baches, debido a la falta de mantenimiento, señalética y malas condiciones de la carpeta asfáltica por escaso o nulo recubrimiento, lo cual ha generado la pérdida de vidas humanas, daños permanentes en la salud de los accidentados, numerosos gastos médicos, así como también altos costos en la reparación de los vehículos dañados.

Pese a este panorama, no existen registros públicos que demuestren que en el Estado, vía la Secretaría de Obras Públicas o la Contraloría Interna, hayan indemnizado a los afectados por daños a vehículos o lesiones causadas por carreteras en unas condiciones desastrosas, a pesar de que dicho derecho está claramente establecido en la legislación vigente.

La **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Zacatecas** establece con claridad este derecho ciudadano a través de los siguientes artículos:

- Artículo 3, se define como actividad administrativa irregular cualquier acción u omisión que cause daño, sin base jurídica.
- Artículo 4, se reconoce que el Estado y los municipios son responsables patrimonialmente por los daños causados por esta actividad.

- Artículo 7, se establece que la indemnización debe ser real, directa y evaluable en dinero.
- Artículos 18 al 22, se describe el procedimiento formal que deben seguir las personas afectadas para reclamar una indemnización, así como los medios de prueba y los plazos aplicables.

La falta de información, de resultados visibles y de una difusión adecuada del procedimiento de reclamación ha generado desconocimiento entre la población y, en consecuencia, la inoperancia práctica de esta ley, impactando de manera directa a la salud y patrimonio de los Zacatecanos que han sufrido un accidente a causa de las pésimas condiciones de nuestras vialidades en nuestro Estado.

Este marco busca proteger el derecho de las personas a obtener compensación cuando se vean afectadas por la omisión o negligencia de las autoridades en el mantenimiento vial. La falta de transparencia y difusión efectiva del procedimiento impide que la ciudadanía ejerza plenamente este derecho, generando desconfianza y abandono eventual de sus reclamaciones.

En virtud de las dificultades que enfrentan las y los ciudadanos para acceder al procedimiento de reclamación por daños ocasionados por el mal estado de las carreteras y vialidades, es necesario realizar una simplificación del proceso administrativo ya que actualmente las personas afectadas deben presentar su reclamación por escrito y con documentación probatoria ante oficinas ubicadas exclusivamente en la capital del estado, como lo son la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Obras

Públicas, lo cual representa una carga adicional e injusta para quienes habitan en municipios alejados o comunidades rurales, obligándolos a trasladarse largas distancias, asumir gastos económicos y enfrentar procesos engorrosos, incluso tras haber sufrido afectaciones físicas, materiales y patrimoniales.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de:

P U N T O D E A C U E R D O

Primero. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas, a través de su titular, Arq. José Luis de la Peña Alonso, para que: en un plazo máximo de 30 días hábiles, entregue a esta Soberanía de manera escrita una propuesta de mejora de sus procesos administrativos ya que es imperante simplificar y descentralizar el procedimiento administrativo, previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Zacatecas derecho efectivo a la reparación del daño.

Por ello, se solicita propongan mecanismos que faciliten el acceso, tales como la presentación electrónica, ventanillas regionales, plazos más flexibles y acompañamiento institucional para garantizar el derecho efectivo a la reparación del daño.

Segundo. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular de la Secretaría de Obras Públicas,

Arq. José Luis de la Peña Alonso, para que a la brevedad elabore un Programa Público de Difusión Ciudadana, que incluya:

- Un resumen claro de la Ley de Responsabilidad Patrimonial (Art. 3, 4, 7 y 18–22).
- Los derechos e instrucciones que las personas deben seguir para presentar sus reclamaciones.
- Requisitos, plazos y formatos necesarios.
- Canales de atención (sedes, sitios web, redes sociales y módulos de atención ciudadana).
- El programa deberá ser difundido a través de la Gaceta Oficial, sitios web institucionales, redes sociales oficiales y módulos de atención ciudadana.

Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., A la fecha de su presentación.

Dip. Ma. Teresa López García

4.2

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, **diputada Ana María Romo Fonseca**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección de los animales se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3°, asimismo el numeral 4 establece la prohibición del maltrato animal y que el Estado mexicano debe garantizar la

protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales; dicha disposición estipulada a finales del año 2024, reconoce a los animales como seres sintientes.

Asimismo, en el artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que tanto el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

De igual forma mandata que la regulación sobre trato digno y respetuoso deberá formularse con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Además de estas disposiciones constitucionales y legales contamos con normas oficiales que promueven el respeto y trato adecuado de los animales, prohibiendo el maltrato animal.

Nuestra entidad Zacatecana ha propuesto diversas modificaciones legales al respecto, sin embargo no ha sido suficiente; hemos visto como se sigue maltratando a los animales; tal es el caso del video que se difundió en diversos medios de comunicación y en las redes sociales donde se observa que durante la multitudinaria cabalgata que se realizó el Sábado de Gloria en el Municipio de Jerez, un burro que se le colocó una carreta en la cual transportaba a varios hombres y hieleras, sin embargo lo que causó una gran indignación tanto para las personas que presenciaron el hecho, como para aquellas que lo vieron desde las redes sociales, es que el animal se veía exhausto, cansado, que ya no podía más.

No podemos permitir que estos abusos, actos de crueldad y tortura se sigan practicando porque dejan mal vistas estas festividades que se realizan cada año y a la cual acuden miles de visitantes, en lugar de resaltar las bondades que traen consigo esta celebración, como la derrama económica, el turismo, resaltan este tipo de situaciones.

Derivado de lo anterior, algunos ambientalistas hicieron las denuncias de estos actos crueles hacia el animal, lo cual

advierte que las autoridades municipales, y en su caso, el comité organizador, deben prestar mayor atención en la organización y se deben responsabilizar de estas acciones, porque no solo es la cabalgata que se realiza ese día, sino que en todos los municipios se llevan a cabo diversos eventos en los que se involucra a los animales, tales como ferias, cabalgatas, rodeos, charreadas, entre otros.

Otro ejemplo de maltrato animal es el suscitado en una de las colonias capitalinas donde, presuntamente un grupo de niños jugando a ser sicarios ataron, torturaron, mataron y embolsaron a una gatita llamada Ginny dejándole un narco mensaje, la familia propietaria del animal narró los hechos violentos y exigieron justicia por la terrible situación, por lo que acudieron a interponer denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de Zacatecas con la finalidad que se investigue y se castiguen a los responsables.

Estos son algunos de los tantos casos que conocemos, pero somos conscientes que el maltrato animal va en aumento y esta siendo visibilizado con mayor frecuencia; esto no solo nos lleva a la reflexión, sino que debemos actuar y tomar medidas que prevengan o castiguen el maltrato animal; en ese sentido, propongo que se exhorte a las autoridades municipales a fin de que en la organización de ferias, festividades en donde se involucren animales, se implementen las acciones y medidas necesarias que privilegien el respeto y trato adecuado a los

animales; y por otra parte, que los municipios emitan su reglamentación correspondiente a la protección, bienestar y cuidado animal, toda vez que al realizar una revisión de los reglamentos, la mayoría de los municipios no cuentan con reglamentación en la materia.

Como legisladora defensora de los derechos de los animales, les propongo que nos sumemos a esta propuesta de punto de acuerdo, para brindarles bienestar y protección, considerando que los animales, sienten, sufren y experimentan diversos estados mentales y como seres humanos es nuestra obligación conservar su bienestar, por ello la importancia de que sean tratados de acuerdo a sus características propias o especies. Si queremos un mundo mejor, debemos empezar por tratarlos como merecen, ya que son parte de nuestro entorno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN LAS FERIAS, EVENTOS Y FESTIVIDADES QUE ORGANICEN, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA BRINDARLES UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES, DE IGUAL FORMA

A QUE EMITAN SU REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura exhorta a los 58 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a fin de que en las ferias, eventos y festividades que organicen, se implementen las acciones y medidas para evitar que los animales que participan en estos sufran maltrato, así como las regulaciones necesarias para brindarles un trato digno y respetuoso.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura exhorta a los 58 Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a fin de que emitan su reglamentación correspondiente en materia de protección, bienestar y cuidado animal.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se apruebe el presente Punto de Acuerdo, de urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General.

Zacatecas, Zac., 12 de junio de 2025

A t e n t a m e n t e .

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

LXV LEGISLATURA DEL ESTADO

4.3

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 394 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ABANDONO DE ANIMALES

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

La que suscribe, **DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 394 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El vínculo entre los seres humanos y los animales de compañía es milenario, basado en la convivencia, el afecto y la responsabilidad. Los animales domésticos, como perros y gatos, no solo brindan compañía, sino que también contribuyen al bienestar emocional y social de las personas. Sin embargo, esta relación se ve empañada por prácticas como el abandono, que reflejan una falta de conciencia y compromiso hacia seres que dependen enteramente de nosotros para su bienestar.

A nivel internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) ha reconocido el abandono de animales como una problemática de salud pública y bienestar animal, instando a los países a implementar políticas y legislaciones que promuevan la tenencia responsable y sancionen el abandono.

En México, la situación es alarmante. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país existen aproximadamente 80 millones

de animales de compañía, de los cuales 43.8 millones son perros. Sin embargo, diversas organizaciones civiles estiman que al menos el 70% de ellos aproximadamente 30.6 millones viven en situación de calle, lo cual refleja una desconexión grave entre la tenencia responsable y el abandono, generando consecuencias tanto para el bienestar animal como para la salud pública.

En el contexto estatal, Zacatecas enfrenta una crisis creciente en cuanto al abandono de animales. De acuerdo con informes del Centro de Atención Canina y Felina de Zacatecas (CACFZ), previo a la pandemia por COVID-19, el incremento de perros en situación de abandono oscilaba en un 30%; sin embargo, posteriormente se extendió hasta un 400%, principalmente en colonias como El Jaralillo, Colinas del Padre, España, Lázaro Cárdenas, Díaz Ordaz, La Bufa y Alma Obrera. Actualmente se estima que tan solo en el municipio de Zacatecas hay al menos mil perros en las calles, principalmente de raza Husky, Pitbull y mestizos.

Este fenómeno no solo representa un problema de bienestar animal, sino que también conlleva riesgos para la salud pública y la seguridad ciudadana. Los animales abandonados pueden convertirse en vectores de enfermedades zoonóticas, como la rabia, y en algunos casos, formar jaurías que representan un peligro para la comunidad.

A pesar de que el abandono animal está prohibido y clasificado como un acto de crueldad en la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas específicamente en los artículos 28 y 61, y sancionado con multas administrativas de hasta 500 veces la UMA, lo cierto es que esta conducta no se encuentra tipificada de forma específica como un delito en el Código Penal.

Actualmente, el artículo 393 penaliza los actos de maltrato en general, y el 394 aquellos que provocan la muerte del animal, pero no existe una figura autónoma que castigue directamente el abandono. Esta omisión legislativa limita la capacidad de aplicar consecuencias penales proporcionales y específicas a una conducta que, en muchos casos, deja a los animales en condiciones de sufrimiento, riesgo de muerte, o implica una grave afectación al entorno social y a la salud pública.

Es imperativo que el Estado de Zacatecas adopte medidas más contundentes para enfrentar esta problemática. La tipificación del abandono de animales como delito en el Código Penal estatal no solo alinearía la legislación local con las mejores prácticas nacionales e internacionales, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la importancia del respeto y la responsabilidad hacia los animales.

Por lo tanto, se propone la presente iniciativa con el objetivo de reformar el Código Penal del Estado de Zacatecas, incorporando disposiciones que sancionen de manera efectiva el abandono de animales, y así, fomentar una cultura de respeto, responsabilidad y bienestar animal en nuestra sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 394 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO. Se adiciona el artículo 394 Bis al Código Penal para Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 394 Bis.

Al que abandone a cualquier especie animal que no constituya plaga, dejándolo en la vía pública, en zonas rurales o en cualquier lugar donde quede desprotegido, sin resguardo, alimento o atención, y con ello se le exponga a sufrir daño, enfermedad o muerte, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas veces la unidad de medida y actualización como multa, así como el aseguramiento definitivo de cualquier otro animal que tuviera bajo su resguardo.

Cuando el abandono cause lesiones o la muerte del animal, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 393 y 394 de este Código, y las penas señaladas en el presente artículo se aumentarán hasta en una mitad.

TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO.
No existe correlativo.	Artículo 394 Bis. Al que abandone a cualquier especie animal que no constituya plaga, dejándolo en la vía pública, en zonas rurales o en cualquier lugar donde quede desprotegido, sin resguardo, alimento o atención, y con ello se le exponga a sufrir daño, enfermedad o muerte, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de ciento cincuenta a trescientas veces la unidad de medida y actualización como multa, así como el aseguramiento definitivo de cualquier otro animal que tuviera bajo su resguardo. Cuando el abandono cause lesiones o la muerte del animal, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 393 y 394 de este Código, y las penas señaladas en el presente artículo se aumentarán hasta en una mitad.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. MARIBEL VILLALPANDO HARO

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.4

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.

C. DIPUTADO MARTIN ÁLVAREZ CASIO, en mi carácter de diputado local, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción II de la Ley Orgánica, así como los numerales 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA CORREGIR EXCESOS Y MALAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE GRÚAS Y CORRALONES, EN PERJUICIO DE LA CIUDADANÍA. PARA LO CUAL, SE PROPONE MODIFICAR LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos municipios tenemos quejas históricas por la prestación del servicio público de grúas y de espacios de guarda

y custodia de vehículos, mejor conocidos como “corralones”. Servicios que se solicitan en la mayoría de las ocasiones derivado de hechos de tránsito: accidentes, siniestros, operativos especiales, irregularidad en el pago de derechos de circulación y otros conceptos.

Tanto el servicio de transporte de personas como el de bienes, corresponde originariamente al Estado, quien mediante la concesión o permisos delega la facultad de prestar dichos servicios en favor de la ciudadanía. Sin embargo, esa delegación se ha mal entendido por muchos particulares que llevan décadas como concesionarios y que se apropian de la potestad, olvidando que se trata de una concesión temporal, sujeta a refrendos de la autoridad y como todo acto administrativo, es revocable.

Son reiteradas las quejas ciudadanas porque consideran que el cobro de las grúas y del corralón se aplica de manera arbitraria, a contentillo de los concesionarios y permisionarios o de sus empleados. Se trata de negocio redondo en algunos casos, pues hay quienes son concesionarios de grúas y también de corralones, ganan en el arrastre y ganan con el resguardo. Algo que me parece excesivo... Esta situación debe corregirse cambiando nuestra legislación, mejorando la inspección del servicio y sancionando de manera ejemplificativa con la suspensión de derechos y hasta la revocación de la concesión o el permiso correspondiente.

Por otra parte, en los inmuebles de depósito de vehículos (corralones) suceden también otro tipo de irregularidades de manera reiterada. Los vehículos que ingresan, a menudo, resultan abollados, dañados y con falta de accesorios (batería, calaveras, retrovisores, cubreasientos, stereos y bocinas, bueno, tenemos ejemplos como el de una persona que se quejó porque

al dejar su auto por más de tres meses en un corralón le cambiaron hasta un neumático que traía en buenas condiciones por otro muy deteriorado.

Finalmente, no puedo dejar de expresar que el problema de los servicios públicos mencionados está relacionado desde la vida cotidiana con el actuar de algunos miembros de la Policía Vial Preventiva que han sido objeto de denuncias públicas por faltas de probidad e integridad como servidores públicos, que los acusan de que corrompen y se corrompen en el desempeño de su actuar como garantes del orden vial y de la seguridad en la circulación y conducción de automotores.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican, la fracción XXI del artículo 87 así como las fracciones VII y VIII del artículo 92. Se adicionan, un contenido nuevo a la fracción XXII y las fracciones XXIII y XXIV del artículo 87, recorriéndose el contenido actual de fracción XXII como fracción XXV, así mismo, se agregan las fracciones IX y X al artículo 92; todos de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87.- Serán obligaciones de los concesionarios:

I a XX. ...

- XXI. Ceñirse rigurosamente a los términos de la concesión sin hacer uso indebido de ésta, como sería el prestar el servicio en lugar o ruta distintas para los que aquella otorgó, con excepción de los servicios complementarios debidamente autorizados; y
- XII. **El concesionario o permisionario de grúas o depósito de vehículos, es responsable de la conservación, cuidado y manejo de las unidades vehiculares, así como de sus accesorios, de conformidad con el inventario elaborado por la autoridad que emitió la orden de remisión y con la conformidad del interesado. En su caso, deberán hacerse cargo de los daños o la indemnización a terceros que se hayan ocasionado por causa del servicio;**
- XXIII. Una vez terminado el servicio de arrastre, el concesionario o permisionario levantará una memoria descriptiva y le entregará un tanto a la autoridad correspondiente y otro a la persona interesada del servicio, en la que describa los trabajos efectuados hasta ese momento y el costo de los mismos.

La memoria descriptiva, contendrá, al menos:

- a) Lugar y fecha del servicio de que se trate;
- b) Hora en que se tuvo conocimiento del hecho de tránsito y la vía por la que se solicitó o asignó el servicio;
- c) Nombre de quien solicitó el servicio, sea de la autoridad, o de la persona interesada;
- d) Los kilómetros recorridos contados a partir del lugar donde inician las maniobras hasta el depósito de resguardo;
- e) Hora de inicio, explicación clara y detallada de las maniobras y la duración de éstas, si fueron sobre o fuera del camino, si hubo pausas o el servicio fue continuo, además de las actividades complementarias o accesorias que se hayan realizado y cualquier otra circunstancia que se considere necesario asentar;
- f) Número y tipo de grúa utilizada, conforme al tipo de vehículo objeto del servicio;
- g) Tipo de accidente, de terreno, los materiales empleados y, en su caso, el uso de personal o equipo especializado;
- h) Hora en la que terminaron las maniobras y la de llegada al lugar de depósito, ubicación de éste y la ruta recorrida hacia el mismo;
- i) Fotografías y videgrabación que den constancia del vehículo usado para el arrastre y de las condiciones del vehículo objeto del servicio, durante el inicio, desarrollo y fin del mismo.

- j) Costo final del servicio prestado, señalando la disposición legal que lo sustente;
- k) Firma de la persona interesada o, cuando ésta no pueda hacerlo, la firma de un representante, e
- l) Firma de la persona titular de la concesión o de quien lo represente.

El incumplimiento en la entrega de la memoria descriptiva a la autoridad y a la persona interesada, será sancionado en términos de la presente Ley y de su Reglamento General.

La persona interesada podrá inconformarse contra la memoria descriptiva ante la autoridad estatal de seguridad vial, conforme lo establece el Reglamento General.

XXIV. En el caso del servicio de depósito de vehículos. Al dejarse un mueble en resguardo, deberá integrarse un expediente que contendrá la memoria descriptiva, la autorización del interesado u orden de autoridad para la prestación del servicio, descripción, fotografías y vídeo de la maniobra realizada al ingreso del vehículo en depósito, así como las condiciones en que se deja éste. También se incluirá referencia escrita de la tarifa oficial que corresponda al servicio prestado.

El expediente mencionado quedará a disposición, en cualquier momento, de la autoridad competente y del interesado, y

XXV. Las demás que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 92.- La Secretaría General, respetando la garantía de audiencia del concesionario, podrá proponer al Gobernador la suspensión hasta por tres meses de los derechos derivados de una concesión cuando el titular de ella:

I a VI.

- VII. Permita que en la prestación del servicio, el vehículo sea conducido por quien carezca de la licencia o tarjeta de circulación correspondiente o que, a pesar de tenerla, se encuentre suspendida;**
- VIII. Permita o tolere que algún vehículo, destinado al transporte como consecuencia de una concesión, una terminal o un servicio conexo, no**

reúna, por falta de mantenimiento, las condiciones de seguridad e higiene que exijan la Ley o sus reglamentos;

- IX. Incumpla por dos ocasiones, en el plazo de dos meses, por sí mismo o a través de sus empleados, la obligación referente a dejar la memoria descriptiva a que hace referencia el apartado de obligaciones del concesionario, contenido en esta ley, y
- X. Por sí mismo o a través de sus empleados, reincida en el plazo de dos meses, en propiciar, consentir o tolerar actos de desmantelamiento, daños patrimoniales o robo de accesorios de cualquier vehículo automotor, ingresado a lugares de guarda y custodia como consecuencia de infracciones y hechos de tránsito.

Lo mismo será, cuando haya agresiones, lesiones o daño moral contra el usuario o en perjuicio de terceros.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto, y

Artículo tercero. Dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia de este Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá modificar el Reglamento General de esta Ley para establecer sanciones justas, acordes con el bien y los derechos protegidos, contemplados en este instrumento modificadorio.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas. Junio del año 2025.

DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO

4.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

La que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adicionan un cuarto párrafo del artículo 25 y un artículo 25 bis, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo del Sistema Educativo Nacional debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las desigualdades sociales, fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

La educación es un aspecto determinante en el desarrollo humano. Educar a la sociedad enriquece a las naciones a través de la cultura, los valores, las relaciones sociales; ayuda a nivelar las desigualdades, a alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico de los individuos. Por ello, el objetivo de todo sistema educativo debe ser la conformación de una sociedad donde el derecho a la educación y a la cultura esté garantizado de manera plena para toda la población a fin de abatir las enormes brechas de desigualdad, así como fortalecer el Estado de derecho y lograr el desarrollo económico y social del país.

Desde una perspectiva constitucional, en México la educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que *“toda persona tiene derecho a recibir educación”* y que *“el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”*. Este mandato constitucional deja en claro que el acceso a la educación no es una concesión, sino una obligación irrenunciable del Estado, que debe cumplirse bajo principios de equidad, inclusión, excelencia y gratuidad.

El artículo 3° también señala que la educación debe basarse en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque humanista que promueva los valores de la libertad, la justicia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos. Este enfoque no es casual, sino que responde a la necesidad de formar individuos no solo capacitados técnicamente, sino también comprometidos socialmente con la transformación positiva de su entorno; de ahí la trascendencia de que el Estado no solo imparta educación, sino que lo haga con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social.

A nivel internacional, la educación también ha sido reconocida como un derecho fundamental por diversos instrumentos jurídicos que México ha suscrito y que, de acuerdo con el artículo 1° constitucional y el principio de supremacía de los derechos humanos, forman parte del marco legal nacional.

Entre estos instrumentos destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que en su artículo 13 señala que *“los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación”* y que *“la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente”*. Asimismo, se establece que la enseñanza secundaria debe estar generalizada y hacerse accesible a todos, y que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno.

La responsabilidad del Estado, por tanto, es doble: debe garantizar el acceso universal y gratuito a la educación, y al mismo tiempo asegurar que esta sea de calidad. No basta con abrir escuelas o distribuir libros; se requiere una política educativa integral que atienda las desigualdades estructurales, respete la diversidad cultural, incorpore tecnologías y fortalezca la

formación docente. La omisión o negligencia en este ámbito no solo constituye una falta administrativa, sino una violación a derechos humanos fundamentales.

En este orden de ideas, la juventud es un sector fundamental en la estructura de la sociedad pues representa el presente y futuro de todo pueblo, siendo además una parte medular del desarrollo del Estado. Pese a lo anterior, actualmente este grupo poblacional ha visto mermado su progreso debido a la falta de oportunidades en educación y empleo. Una de las causas de esta situación, es la crisis económica y social en la que se encuentra el país en la última década, factores como la inseguridad, el bajo crecimiento económico y los altos índices en la tasa de desempleo provocan que el gran capital humano que representan los jóvenes se desaproveche.

A nivel mundial, el sector de la juventud es el más abundante en comparación con otros grupos poblacionales, por lo tanto, es la figura social más influyente y el motor de las economías nacionales del mundo. De acuerdo con cifras de la estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), titulado: *Para la juventud 2014-2017*; más del 60 por ciento de la población de los países pertenecientes al PNUD, son jóvenes entre 15 y 24 años.¹

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de la Encuesta Intercensal 2020, el índice de la población joven entre 15 a 29 años, ascendió a 30.6 millones, lo que representa una cuarta parte de los habitantes a nivel nacional. Del total de los jóvenes; el 35 por ciento tienen entre 15 a 19 años; el 34.8 por ciento entre 20 a 24 años y el 30.1 por ciento están entre los 25 y 29 años de edad.²

¹ Estrategia del PNUD para la juventud 2014-2017. PNUD, 2014, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Youth/UNDP-Youth-Strategy-2014-2017-SP.pdf>

² Encuesta Intercensal 2020. INEGI, 2020, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2021, disponible en: file:///C:/Users/alonso.pena/Downloads/20151208_INEGI_EncuestaIntercensal2015.pdf

En Zacatecas existen 493 mil 409 jóvenes entre 12 y 29 años representando el 31.2 por ciento de la población estatal, siendo el sector de la sociedad más abundante, asimismo, del total de jóvenes que hay en la entidad el 35.6 por ciento tiene al menos un hijo.³

Asimismo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su estudio *¿Cómo es la vida?*, muestra cifras sociodemográficas de los países que pertenecen a esta organización, detallando que en México solo el 37 por ciento de las personas entre 25 y 64 años han concluido sus estudios de educación media superior, cifra que contrasta con el promedio de las naciones pertenecientes a la OCDE que es de 75 por ciento.⁴

El sistema educativo zacatecano ha avanzado de forma notable en cobertura, sin embargo, persisten importantes desafíos en cuanto a la calidad, pertinencia y vinculación con el entorno económico y social del Estado, es una realidad que muchos egresados de instituciones de educación media superior y superior se enfrentan a un mercado laboral que les exige habilidades y competencias que no siempre han sido desarrolladas en el aula.

La falta de experiencia laboral es una de las principales barreras que enfrentan los jóvenes al buscar empleo, de acuerdo con datos del INEGI, una proporción significativa de jóvenes dentro del Estado se encuentran en condición de desempleo o subempleo, en buena parte debido a la desconexión entre la formación académica y las competencias requeridas por el sector productivo.

Por su parte, el sector empresarial también reporta dificultades para encontrar talento humano calificado, lo que evidencia una brecha entre la oferta educativa y las necesidades del desarrollo económico regional, por ende, Zacatecas, con su vocación minera, agroindustrial, turística y de servicios, requiere profesionistas capacitados técnica y prácticamente en sectores clave para su crecimiento.

³ Información relevante de la juventud en Zacatecas. IMJUVE. 2016, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/informacion-relevante-de-la-juventud-en-zacatecas>

⁴ Index. "¿Cómo es la vida?, OCDE, 2017, [en línea], consultado: 24 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.oecd.org/statistics/Better-Life-Initiative-country-note-Mexico-in-Espagnol.pdf>

La Ley General de Educación, así como la Ley de Educación del Estado establece que “las autoridades educativas, en coordinación con los sectores productivos y sociales, promoverán el establecimiento y desarrollo de la educación dual”. Asimismo, la Ley General de Educación Superior menciona que uno de los fines de la educación superior es establecer vínculos efectivos con los sectores productivo y social, lo cual puede materializarse mediante la implementación de esquemas como la educación dual.

En el ámbito internacional, países como Alemania, Austria y Suiza han mostrado los beneficios de este modelo formativo al reducir significativamente los niveles de desempleo juvenil y al mejorar la competitividad industrial. Organismos como la UNESCO y la OCDE recomiendan adoptar modelos educativos que promuevan la vinculación temprana entre la educación y el trabajo, destacando la educación dual como una buena práctica internacional.

Asimismo, datos del segundo trimestre 2023 de la Encuesta Nacional de Empleo, realizados por el INEGI, en México existe un total de 1, 694, 442 personas desocupadas, es decir, que no estudian ni trabajan y que están en la posibilidad de poder trabajar, de los cuales hay un total de 168, 945 jóvenes de 15 a 19 años desocupados en el país, lo que representa el 9.97% de la población desocupada.

Bajo este enfoque, la educación dual con formación en escuela y empresa es una opción educativa para los educandos de bachillerato tecnológico, profesional técnico y profesional técnico bachiller de modalidad mixta, a fin de incrementar el bienestar de los educandos y su desarrollo integral y combatir la falta de inclusión laboral en los jóvenes por falta de experiencia.

La legislación estatal en materia educativa aún no contempla de manera integral el concepto, la estructura ni los alcances de la educación dual como modalidad formal dentro del sistema educativo zacatecano, esta omisión limita el potencial de colaboración entre instituciones educativas y el sector empresarial, así como el reconocimiento legal y académico de los aprendizajes desarrollados en entornos laborales.

Incorporar a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas disposiciones específicas sobre educación dual permitirá:

1. Establecer las bases legales para el desarrollo de programas duales.
2. Definir responsabilidades y competencias de las instituciones educativas, las empresas, el gobierno y los propios estudiantes.
3. Garantizar que esta modalidad cuente con criterios de calidad, equidad, inclusión y pertinencia.
4. Promover esquemas de evaluación, certificación y seguimiento que permitan su mejora continua.
5. Fortalecer la empleabilidad juvenil y la competitividad económica del estado.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 25 de la Ley de Educación del Estado a fin de establecer que se promoverá la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.

Asimismo, se propone adicionar un artículo 25 bis, para establecer que la modalidad de formación dual es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad d los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos del Estado.

Con la presente propuesta, Zacatecas se posicionará a la vanguardia de los Estados que buscan una educación pertinente, con impacto social y económico, se fortalecerá la formación de jóvenes más capacitados y adaptados al entorno laboral, se reducirá el desempleo juvenil y se dinamizará el desarrollo económico regional mediante la formación de talento humano alineado a las necesidades reales del estado.

Además, se generarán nuevas oportunidades de colaboración entre los sectores público, privado y académico, permitiendo el diseño de trayectorias formativas más flexibles, dinámicas y adaptadas a las realidades del siglo XXI. Por ello, se busca establecer un marco legal claro y progresivo que integre la modalidad de educación dual como una opción estructurada dentro del sistema educativo estatal, particularmente en el nivel medio superior. Esta modalidad permite articular la teoría aprendida en el aula con la práctica desarrollada en entornos reales de trabajo, promoviendo una formación integral, pertinente y orientada a las necesidades del mercado laboral y del desarrollo económico y social de Zacatecas.

La educación dual no solo es una estrategia educativa innovadora, sino una herramienta poderosa para construir una sociedad más justa, equitativa y productiva, su incorporación en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas es un paso indispensable para garantizar que los jóvenes no solo aprendan teoría, sino que estén preparados para transformar su realidad y contribuir al bienestar colectivo de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL.**

ÚNICO.- Se adicionan un cuarto párrafo del artículo 25 y un artículo 25 bis, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Niveles y servicios en educación media superior

Artículo 25. ...

...

...

Se promoverá la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.

Modalidad de formación dual

Artículo 25 bis.

La modalidad de formación dual es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la

práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.

Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad d los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos del Estado.

Texto vigente	Texto propuesto
Niveles y servicios en educación media superior	Niveles y servicios en educación media superior
Artículo 25. ...	Artículo 25. ...
...	...
...	...
No existe correlativo	Se promoverá la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual.
	Modalidad de formación dual
No existe correlativo	Artículo 25 bis.
	La modalidad de formación dual es una estrategia educativa, donde se conjugan las competencias desarrolladas en los espacios educativos, con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y creando aptitudes del estudiante dual que le incrementarán las posibilidades de inserción laboral.
No existe correlativo	Esta modalidad tiene por objetivo lograr una mayor pertinencia y empleabilidad d los egresados de educación media superior, al fortalecer sus competencias profesionales adquiridas en los planteles educativos, con una formación específica, acorde a las necesidades de las empresas de los sectores productivos del Estado.

--	--

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE

DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA

Zacatecas, Zacatecas, a 14 de abril de 2025.

oOo

4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES NEURODIVERGENTES.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La educación inclusiva es un derecho humano fundamental y una herramienta poderosa para construir sociedades equitativas y cohesionadas. Según la UNESCO, "la educación inclusiva se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impiden acceder a la educación y trabaja en todos los ámbitos, desde el plan de estudio hasta la pedagogía y la enseñanza". Este enfoque reconoce que cada estudiante tiene características, intereses y capacidades de aprendizaje diferentes, y que el sistema educativo debe adaptarse para atender esta diversidad. En este contexto, es esencial reconocer y valorar la neurodiversidad como una manifestación natural de la variabilidad humana, promoviendo entornos educativos que respeten y potencien las distintas formas de aprender y de ser.

Es importante destacar que a nivel nacional se han implementado políticas educativas que buscan fortalecer la inclusión y atender la diversidad en el sistema educativo. Durante el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se impulsó la creación de la Nueva Escuela Mexicana, la cual tiene como características principales el enfoque humanista y colectivista de los contenidos, la visión comunitaria e incluyente de los procesos educativos, y la formación social y ética para crear una cultura de la participación ciudadana.

La neurodivergencia se refiere a las variaciones naturales del funcionamiento neurológico humano, que incluyen condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la dislexia, entre otras. En particular, el TEA es una condición del neurodesarrollo que afecta la comunicación, la conducta y la interacción social. Cada persona con TEA presenta un conjunto único de habilidades y desafíos, lo que requiere enfoques educativos flexibles y personalizados. Atender adecuadamente la neurodivergencia en el ámbito educativo no solo garantiza el derecho a una educación de calidad para estos estudiantes, sino que también fortalece la inclusión, el respeto por la diversidad y el potencial humano en su totalidad.

Actualmente, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas contempla principios generales de inclusión educativa y establece medidas para garantizar el acceso, permanencia y desarrollo de personas con discapacidad o con aptitudes sobresalientes. Sin embargo, dicha legislación no distingue de forma específica a los estudiantes con condiciones neurodivergentes, dentro del marco normativo de barreras para el aprendizaje. Esta omisión implica que estos educandos sean tratados bajo enfoques generalizados, frecuentemente equiparados con la discapacidad intelectual o física, lo cual no solo resulta pedagógicamente inadecuado, sino que limita el diseño y la implementación de políticas públicas diferenciadas, programas educativos específicos, así como la formación docente especializada y los apoyos técnicos necesarios para garantizar su derecho a una educación efectiva, digna e inclusiva.

Atender de forma adecuada a las niñas, niños y adolescentes neurodivergentes no solo responde a un mandato de justicia y derechos humanos, sino que también representa una inversión en el desarrollo social y económico del estado. La implementación de políticas educativas diferenciadas permite mejorar

significativamente la trayectoria académica de estos estudiantes, favorece su autonomía, participación social y futura inclusión laboral. Además, contribuye a la construcción de entornos escolares más empáticos y respetuosos, reduciendo el estigma y la discriminación, y fomentando una cultura de convivencia que valora la diversidad como un activo social.

La presente iniciativa propone la adición de un párrafo al artículo 46 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, con el objetivo de reconocer de manera explícita la neurodivergencia como una categoría educativa distinta que debe ser visibilizada y atendida desde una perspectiva específica. Esto implica establecer en la norma que condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el TDAH, la dislexia y otras manifestaciones del neurodesarrollo constituyen barreras particulares para el aprendizaje, las cuales no deben ser tratadas bajo los mismos lineamientos ni estrategias que la discapacidad intelectual o física. Con ello, se busca garantizar un enfoque pedagógico diferenciado y especializado que respete las características únicas de cada estudiante y promueva una inclusión real y efectiva en el entorno escolar.

Asimismo, se propone adicionar una fracción X al artículo 47, estableciendo la obligación para la Secretaría de diseñar e implementar programas específicos dirigidos a estudiantes neurodivergentes. Estos programas deberán contemplar la formación y contratación de personal capacitado, el uso de métodos pedagógicos adecuados, la elaboración y distribución de materiales didácticos pertinentes, y la adecuación de entornos escolares que favorezcan el aprendizaje y la participación activa de estos alumnos. De esta manera, se fortalece el sistema educativo estatal con una visión inclusiva, empática y respetuosa de la diversidad neurológica, contribuyendo al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos y educación inclusiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 46 y se adiciona la fracción X al artículo 47 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 46.

En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación asociada a una discapacidad, así como a los que presenten aptitudes sobresalientes.

Las barreras para el aprendizaje y la participación son aquellas que impiden a las personas el acceso, la permanencia, el tránsito, la conclusión o la construcción de aprendizajes relevantes dentro del sistema educativo, pueden ser estructurales, normativas y didácticas.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente:

I. a la VII.

Para efectos de esta Ley, se reconoce como categoría específica la neurodivergencia, incluyendo condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la dislexia y otras condiciones del neurodesarrollo que, sin ser consideradas necesariamente una discapacidad, implican barreras particulares para el aprendizaje. Estas deberán ser atendidas mediante políticas educativas diferenciadas que garanticen la equidad, la inclusión y el respeto por la diversidad neurológica.

Artículo 47.

Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas:

I. a la VII.

VIII. Capacitar a los docentes de educación básica en el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana y el sistema Braille, para propiciar un mejor aprendizaje de los educandos;

IX. Promover que los docentes de educación básica implementen nuevos enfoques de enseñanza y aprendizaje, a partir de las necesidades, canales, ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos, y

X. Diseñar e implementar programas específicos dirigidos a estudiantes neurodivergentes, que consideren la formación y contratación de personal capacitado, métodos pedagógicos diferenciados, materiales didácticos adecuados, así como la adecuación de entornos escolares que favorezcan su aprendizaje y participación plena en la vida escolar.

TEXTO VIGENTE DE LA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO.
Artículo 46. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación asociada a una discapacidad, así como a los que presenten aptitudes sobresalientes. Las barreras para el aprendizaje y la participación son aquellas que impiden a las personas el acceso, la permanencia, el tránsito, la conclusión o la construcción de aprendizajes relevantes dentro del sistema educativo, pueden ser estructurales, normativas y didácticas. La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de	Artículo 46. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación asociada a una discapacidad, así como a los que presenten aptitudes sobresalientes. Las barreras para el aprendizaje y la participación son aquellas que impiden a las personas el acceso, la permanencia, el tránsito, la conclusión o la construcción de aprendizajes relevantes dentro del sistema educativo, pueden ser estructurales, normativas y didácticas. La Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad a los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial que emita la

educación especial que emita la autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente: I. a la VII. No existe correlativo.	autoridad educativa federal, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizará lo siguiente: I. a la VII. Para efectos de esta Ley, se reconoce como categoría específica la neurodivergencia, incluyendo condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la dislexia y otras condiciones del neurodesarrollo que, sin ser consideradas necesariamente una discapacidad, implican barreras particulares para el aprendizaje. Estas deberán ser atendidas mediante políticas educativas diferenciadas que garanticen la equidad, la inclusión y el respeto por la diversidad neurológica.
Artículo 47. Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas: I. a IX. [...] No existe correlativo.	Artículo 47. Para garantizar la educación inclusiva, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ofrecerá las medidas pertinentes, entre ellas: I. a la VII. VIII. Capacitar a los docentes de educación básica en el conocimiento de la Lengua de Señas Mexicana y el sistema Braille, para propiciar un mejor aprendizaje de los educandos; IX. Promover que los docentes de educación básica implementen nuevos enfoques de enseñanza y aprendizaje, a partir de las necesidades, canales, ritmos y estilos de aprendizaje de los alumnos, y

	X. Diseñar e implementar programas específicos dirigidos a estudiantes neurodivergentes, que consideren la formación y contratación de personal capacitado, métodos pedagógicos diferenciados, materiales didácticos adecuados, así como la adecuación de entornos escolares que favorezcan su aprendizaje y participación plena en la vida escolar.
--	--

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO
Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.7

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado Carlos Peña Badillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional miembro de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, y con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I, 56, fracción I, 59, 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 158, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de duración de las campañas electorales de los Ayuntamientos. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. En términos del artículo 242, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Por lo que hace a la legislación local, el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los

ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la propia norma en cita, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Las campañas electorales constituyen entonces una herramienta a través de la cual las y los candidatos a un cargo de elección popular, pueden convencer a los electores para que los beneficien con voto, pues mediante este ejercicio exponen su plataforma y propuestas en relación con el cargo que pretenden desempeñar.

En general, es gracias a las campañas electorales que la ciudadanía cuenta con información para determinar el sentido de su voto, ello con base en el conocimiento pleno de las personas aspirantes, el partido que las postula, así como los programas de gobierno, las políticas públicas y demás acciones que se comprometen a implementar en caso de ser electas.

SEGUNDO. Uno de los temas recurrentes en las reformas aprobadas en materia electoral a partir de 2007, fue el de modificar la duración de las campañas electorales, con el propósito de acortar los tiempos y costos del proceso electoral.

Para justificar la reducción de los tiempos de campaña, en su momento se precisó que a pesar de que una campaña larga puede traer el beneficio de informar mejor a los votantes acerca del perfil de los candidatos y sus propuestas, acortar los tiempos de campaña puede generar diversas ventajas, principalmente:

1. Reducir la cantidad de recursos públicos o privados que se invierten en las campañas.

2. Favorecer la transparencia y rendición de cuentas, ya que una campaña corta es más fácil de fiscalizar.
3. No agotar a los votantes con publicidad excesiva de los candidatos durante varios meses.
4. Reducir la contaminación audiovisual y los residuos generados por los medios de publicidad impresos.

Así, a la fecha, por lo que hace a esta entidad federativa, la duración de las campañas se encuentra regulada en el artículo 43, octavo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, porción normativa en la que se dispone lo siguiente:

“Artículo 43. [...]

[...]

La ley establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas será de 60 a 90 días para la elección de Gobernador y de 30 a 60 días cuando sólo se elijan diputadas y diputados locales o Ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

[...].”

En el mismo sentido, el artículo 158, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, precisa lo enseguida transcrito:

“ARTÍCULO 158

1. Las campañas para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos tendrán una duración de 60 días. [...].”

Como puede apreciarse, en la legislación secundaria, para el caso de los Ayuntamientos, se determinó que la duración de las campañas fuese de sesenta días, es decir, el rango máximo previsto en la Constitución local.

Ahora bien, tomando en cuenta la población de algunos municipios e incluso su extensión territorial, el plazo previsto por la Ley Electoral del Estado, resulta excesivo, por lo que retomando los criterios de reducción de gasto público, la oportuna rendición de cuentas, evitar agotar al electorado con publicidad excesiva y reducir la contaminación audiovisual, la presente iniciativa plantea un ajuste diferenciado de la duración respecto de la campaña de los Ayuntamientos, tomando como referente el número de población.

En ese sentido, tomando en cuenta los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de Zacatecas, se identifican los siguientes cuadrantes poblacionales:

1. Municipios con población menos a 20 mil habitantes.

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Apozol	6,260
Apulco	4,942
Atolinga	2,277
Benito Juárez	4,493
Cañitas de Felipe Pescador	8,255
Concepción del Oro	12,115
Cuauhtémoc	13,466
Chalchihuites	10,086
El Plateado de Joaquín Amaro	1,579

El Salvador	2,509
General Enrique Estrada	6,644
Trinidad García de la Cadena	3,362
Genaro Codina	8,168
Huanusco	4,747
Jiménez del Teúl	4,465
Juan Aldama	19,749
Juchipila	12,251
Luis Moya	13,184
Mazapil	17,774
Melchor Ocampo	2,736
Mezquital del Oro	2,451
Momax	2,446
Monte Escobedo	8,683
Morelos	13,207
Moyahua de Estrada	4,530
Noria de Ángeles	16,284
Pánuco	17,577
Santa María de la Paz	2,767
Susticacán	1,365
Tabasco	16,588
Tepechitlán	8,321
Tepetongo	6,490
Teúl de González Ortega	5,356
Vetagrande	10,276
Villa García	19,525
Villa González Ortega	13,208
Villa Hidalgo	19,446

2. Municipios con población mayos a 20 mil y menos a 50 mil habitantes.

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Calera	45,759
Jalpa	25,296
General Francisco R. Murguía	20,191
Miguel Auza	23,713
Nochistlán de Mejía	27,945
Ojocaliente	44,144
General Pánfilo Natera	23,526
Saín Alto	21,844
Tlaltenango de Sánchez Román	27,302
Trancoso	20,455
Valparaíso	32,461
Villa de Cos	34,623
Villanueva	31,558

3. Municipios con población mayor a 50 mil habitantes.

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Fresnillo	240,532
Guadalupe	211,740
Jerez	59,910
Loreto	53,709
Pinos	72,241
Río Grande	64,535
Sombrerete	63,665
Zacatecas	149,607

Siguiendo tales parámetros, se planea para el caso de los Ayuntamientos, aplicar un plazo de campaña electoral diferenciado, atendiendo a la población de cada municipio y dentro del parámetro temporal previsto por la Constitución local.

Por tanto, para los ayuntamientos cuya población sea inferior a los 20 mil habitantes, se propone que las campañas duren 30 días; para el caso de los municipios con población superior a los 20 mil habitantes, pero inferior a 50 mil, el plazo con el que contarían los aspirantes a ocupar un cargo municipal de elección popular, contarían con 45 días para darse a conocer y promover sus propuestas entre el electorado. Mientras que para el caso de los Ayuntamientos con una población mayor a los 50 mil habitantes, se mantendría el periodo de campaña de 60 días como actualmente lo establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Con dicha medida legislativa se pretende, además de reducir el costo de las campañas electorales, evitar la saturación del electorado por parte de los partidos políticos, así como de las y los candidatos, pues en aquellos municipios con un rango poblacional bajo, la temporalidad mínima para llevarlas a cabo, se estima suficiente para que las personas que contiendan en el proceso electoral respectivo, informen sobre sus propuestas, políticas y acciones que implementarán se ser beneficiados con el voto popular.

Además, los plazos propuestos se estiman razonables para que el electorado se informe suficientemente sobre el perfil e idoneidad de las personas candidatas y sus propuestas, por lo que contarán con los elementos objetivos necesarios para ejercer su voto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 31 fracción I, 56, fracción I, 59, 60 y 62 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento General; someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 158, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de duración de las campañas electorales de los Ayuntamientos, conforme a lo que a continuación se enuncia:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 158, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de duración de las campañas electorales de los Ayuntamientos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 158.

1. Las campañas para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos con población mayor a cincuenta mil habitantes, tendrán una duración de sesenta días; para el caso de los municipios con población superior a veinte mil y menor a cincuenta mil habitantes, la duración de las campañas será de cuarenta y cinco días, mientras que en los Ayuntamientos con población menor a veinte mil habitantes, durarán treinta días.

[...]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.

CARLOS PEÑA BADILLO
DIPUTADO H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DIGITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Amadou-Mahtar M'Bow, ex Director General de la UNESCO, describía al patrimonio cultural no como un lujo, sino como una necesidad espiritual y social. Esta visión subraya que el patrimonio cultural, en todas sus formas, es un elemento esencial para el desarrollo integral de los pueblos, ya que no solo representa su memoria histórica, sino también una fuente viva de identidad, cohesión y creatividad. En este sentido, proteger y promover el patrimonio cultural inmaterial es una responsabilidad fundamental para fortalecer el tejido social, preservar la diversidad cultural y garantizar que las tradiciones y saberes de nuestras comunidades sigan vivos para las generaciones futuras.

Zacatecas resguarda un vasto y diverso patrimonio cultural inmaterial que constituye la esencia viva de su identidad colectiva. Entre las manifestaciones reconocidas oficialmente destacan la Fiesta de los Borrados de Chalchihuites, la Música de los Jaraberos de Nochistlán, la Fiesta de los Faroles en Pinos, la Danza de los Matlachines en Trancoso o la Música de tambora o tamborazo zacatecano. Además, la Marcha de Zacatecas, considerada un símbolo nacional y orgullo estatal, representa también un elemento fundamental de este legado cultural.

Más allá de las expresiones que ya gozan de reconocimiento, en Zacatecas persiste una vasta riqueza cultural inmaterial que aún permanece poco documentada y difundida. Cada rincón de nuestro estado alberga tradiciones, saberes y prácticas que reflejan la profundidad de nuestra identidad colectiva. Es imperativo impulsar acciones que permitan identificar, preservar y visibilizar esta diversidad cultural, asegurando que las futuras generaciones encuentren en ella una fuente viva de orgullo, pertenencia y continuidad histórica.

La creación de un catálogo digital del patrimonio cultural inmaterial de Zacatecas resulta imprescindible para consolidar los esfuerzos de protección, preservación y promoción de nuestras tradiciones vivas. Un registro sistemático, público y accesible permitirá no solo documentar las manifestaciones reconocidas, sino también visibilizar aquellas expresiones locales que, pese a su riqueza, permanecen en riesgo de olvido por la falta de difusión y reconocimiento social.

Esta iniciativa se enmarca en los compromisos asumidos por México al ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual establece la obligación de identificar, documentar, investigar, conservar, proteger y promover el patrimonio inmaterial. Asimismo, responde a la necesidad de democratizar el acceso a la cultura, fortalecer la identidad comunitaria, estimular el turismo cultural sostenible y contribuir al desarrollo local a través de la valorización de los saberes, prácticas y expresiones tradicionales de las comunidades zacatecanas.

El patrimonio cultural inmaterial no es un vestigio del pasado; es una manifestación viva que da sentido a nuestro presente y proyecta nuestra identidad hacia el futuro. Cada danza, cada melodía, cada festividad y cada saber tradicional de Zacatecas es un testimonio de la fuerza creativa de su gente, de la

memoria colectiva que nos une como pueblo y del legado que, con responsabilidad, debemos proteger y engrandecer.

Por ello, impulsar la creación de un catálogo digital del patrimonio cultural inmaterial no solo es un acto de justicia hacia nuestras comunidades, sino un compromiso con la historia, la diversidad y el alma de Zacatecas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 71 Bis a la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 71 Bis.

La Junta deberá crear, actualizar y difundir un catálogo digital público del patrimonio cultural inmaterial del Estado.

Este catálogo incluirá tanto las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que hayan sido reconocidas formalmente como parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas, como aquellas manifestaciones propuestas o identificadas por las comunidades, grupos o individuos como parte de su patrimonio cultural, fomentando su documentación, difusión y eventual reconocimiento oficial.

El catálogo será accesible a través de un sitio web oficial, de consulta libre, y contendrá información documentada y multimedia que permita el conocimiento, estudio, preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Zacatecas.

La Junta fomentará la colaboración con los municipios, comunidades, instituciones educativas, culturales y de investigación, así como con la sociedad en general, para la constante identificación, enriquecimiento y actualización del catálogo.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO.
No existe correlativo	Artículo 71 Bis. La Junta deberá crear, actualizar y difundir un catálogo digital público del patrimonio cultural inmaterial del Estado. Este catálogo incluirá tanto las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que hayan sido reconocidas formalmente como parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado de Zacatecas, como aquellas manifestaciones propuestas o identificadas por las comunidades, grupos o individuos como parte de su patrimonio cultural, fomentando su documentación, difusión y eventual reconocimiento oficial. El catálogo será accesible a través de un sitio web oficial, de consulta libre, y contendrá información documentada y multimedia que permita el conocimiento, estudio, preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial de Zacatecas. La Junta fomentará la colaboración

	con los municipios, comunidades, instituciones educativas, culturales y de investigación, así como con la sociedad en general, para la constante identificación, enriquecimiento y actualización del catálogo.
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBE

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA
Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.9

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, 47, 56, fracción I, 59 fracción III y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Soberana Representación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, con la finalidad de capacitar sobre primeros auxilios en las escuelas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El bienestar físico y emocional de los estudiantes en las instituciones educativas es un aspecto imprescindible para su desarrollo integral y su éxito académico. En el Estado de Zacatecas, la seguridad y la salud en las escuelas, tanto físicas como psicológicas, se han convertido en una preocupación creciente para padres, docentes, autoridades y la sociedad en general. Las emergencias en el ámbito escolar ya sean de tipo físico o emocional, requieren una respuesta adecuada y oportuna para evitar consecuencias graves.

En el Estado de Zacatecas existen 5,236 planteles educativos, de estos el 95.9% son escuelas públicas y el 4.1% son privadas abarcando la educación básica.

Las estadísticas de acoso escolar en Zacatecas son:

- 2024 (Educación básica) se reportaron entre 25 y 30 casos, de los cuales 10 fueron confirmados por la SEDUZAC en municipios como Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas capital
- 2019-2023: se acumularon 117 denuncias de bullying
- Entre enero de 2013 y el primer semestre del 2023 se recibieron 416 denuncias por bullying y maltrato de las instituciones educativas.

En cuanto a los adolescentes, el 13.2% reportó haber experimentado algún problema de salud derivado de un accidente en el último año, según la encuesta ENSATU 2023. Este porcentaje refleja un incremento de 9.2 puntos porcentuales, en comparación con el año anterior. Las caídas siguen siendo el tipo de accidente más habitual, con 48.2% seguidos por incidentes de tránsito, que representan el 19.7%.

Los lugares donde más suceden estos accidentes son la vía pública (49.3%), los espacios recreativos o deportivos (19.7%), y el hogar (18.7%).

Por tanto, es necesario también capacitar a las y los estudiantes en primeros auxilios físicos y psicológicos. Un conocimiento básico de primeros auxilios puede marcar la diferencia entre salvar una vida o esperar sin saber que hacer hasta que llegue ayuda profesional.

Los **primeros auxilios** son el conjunto de técnicas y procedimientos inmediatos, limitados y temporales que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o una enfermedad repentina, con el propósito de preservar la vida, evitar el agravamiento de su estado y facilitar su recuperación, hasta que pueda recibir atención médica profesional.

La capacitación en primeros auxilios implica no solo el aprendizaje teórico de estos conocimientos, sino también el desarrollo de habilidades prácticas para actuar con seguridad, rapidez y eficacia en situaciones de emergencia. Esto incluye el reconocimiento de signos vitales, la aplicación de técnicas básicas como la reanimación cardiopulmonar (RCP), control de hemorragias, inmovilización de fracturas, manejo de quemaduras y atención a personas inconscientes, entre otros.

Por otra parte, los **primeros auxilios psicológicos** son una forma de intervención inmediata y breve que se brinda a personas que atraviesan una crisis emocional o situación traumática, con el objeto de

estabilizarlas emocionalmente y ayudarlas a recuperar su capacidad de resistencia.

A lo largo de la vida, las personas enfrentan diversas situaciones críticas. Una crisis es un periodo transitorio de desorganización y alteración emocional, en el que la persona no logra afrontar ciertas situaciones usando sus estrategias habituales de resolución de problemas, y que puede derivar en consecuencias profundamente negativas o positivas. Si esta crisis no se gestiona de forma adecuada y oportuna, existe el riesgo de que quien las ha vivido desarrolle serias afectaciones psicológicas.

Por ello, los primeros auxilios psicológicos se aplican en las **primeras horas o días después** de un evento crítico (como un accidente, pérdida repentina de un ser querido, abuso, etc.). El propósito de los primeros auxilios psicológicos es ayudar a la persona a superar el estado de shock emocional y reactivar sus capacidades internas para enfrentar la situación. Se busca acompañar a la víctima en la toma de acciones claras que le permitan afrontar la crisis, lo cual implica comprender lo sucedido, ordenar sus pensamientos, regular sus emociones y percepciones, disminuir ideas catastróficas y sensaciones de amenaza, y de este modo iniciar el camino hacia la resolución del problema.

La propuesta de reforma de la fracción legislativa del Partido Verde a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas tiene como finalidad establecer la **obligación de proporcionar capacitaciones en materia de primeros auxilios físicos y psicológicos** para todo el personal educativo y para las y los estudiantes de las escuelas públicas y privadas del Estado, con el fin de garantizar una respuesta adecuada en situaciones de emergencia, capacitando desde y en las escuelas sobre las intervenciones básicas que permitan atender accidentes físicos (como caídas, golpes, intoxicaciones, quemaduras, intoxicaciones, entre otros) y crisis emocionales (como ansiedad, estrés o caso de acoso escolar). Esto puede salvar vidas y resguardar la integridad de muchas personas.

Además, la formación en primeros auxilios también involucra el fortalecimiento de valores como la responsabilidad, la solidaridad, empatía y puede iniciarse desde temprana edad en espacios como la escuela.

La capacitación deberá ser impartida al menos **dos veces al año**, por parte de personas especializadas en la materia, asegurando que se mantengan actualizados en las mejores prácticas y protocolos internacionales.

De esta manera, se estará contribuyendo a la salud física y psicológica de las y los zacatecanos:

- **Seguridad física:** La capacitación en primeros auxilios reducirá los tiempos de respuesta ante accidentes, disminuyendo las complicaciones graves y posibles muertes.
- **Bienestar emocional:** La capacitación en primeros auxilios psicológicos ayudará a las y los docentes a identificar señales de alerta temprana y a actuar de manera eficaz ante las situaciones emocionales difíciles, como el bullying, la depresión, ansiedad, el estrés o los traumas derivados en situaciones de violencia.
- **Igualdad en la atención:** Establecer protocolos de la capacitación obligatorios en todas las escuelas garantizará que no haya disparidad en la calidad de atención de emergencias, independientemente de la zona geográfica o el tipo de institución educativa.
- **Cultura de prevención:** Se fomentará una cultura preventiva en las escuelas, en la que tanto el personal educativo como los estudiantes sean conscientes de la importancia de la salud física y emocional.

Al garantizar que el personal educativo esté capacitado en primeros auxilios físicos y psicológicos, se asegurará que las instituciones educativas estén mejor preparadas para enfrentar las emergencias, promoviendo un entorno seguro y de apoyo para el desarrollo de integral de los estudiantes.

Desde el grupo parlamentario del Partido Verde creemos que es urgente que nuestro Estado tome medidas para actualizar y fortalecer sus políticas educativas en términos de seguridad y salud, por lo que esta reforma de Ley a la Educación es una medida necesaria para proteger a nuestros estudiantes y darles las herramientas para enfrentar los desafíos del presente y el futuro.

En atención a lo establecido los artículos 44, 47, 56, fracción I, 59 fracción III y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico:** Se reforma el artículo 80 “Medidas para preservar la integridad física, psicológica y social del educando” de la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas, y el artículo 8 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, añadiendo una fracción X.
- b) **Impacto administrativo:** Esta iniciativa representa en las Secretarías de Educación y de Salud, contemplen la impartición de capacitación en primeros auxilios físicos y psicológicos.
- c) **Impacto presupuestario:** Se solicita estudio de la Secretaría de Finanzas, lleve el estudio correspondiente, a fin de que se determine un impacto presupuestario.
- d) **Impacto social:** Esta iniciativa busca coadyuvar a salvar vidas y proteger la integridad física y psicológica de las y los estudiantes, así como el personal escolar. Fomentando la responsabilidad y la empatía, promoviendo una cultura de prevención y cuidado dentro de la comunidad escolar.

Por lo anteriormente expuesto, señalado y fundado, propongo a esta H. Legislatura, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS AÑADIENDO UNA FRACCIÓN X PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

Artículo 80.

En la impartición de educación ...

Los docentes y el personal ...

Las escuelas deberán capacitar en primeros auxilios físicos y psicológicos dos veces al año al personal y los educandos, esto por parte de personas expertas en la materia,

asegurando que se mantengan actualizados en las mejores prácticas y protocolos internacionales.

Cuando exista ausentismo ...

Artículo 8.

El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I al IX ...

X. Promover la creación de programas de primeros auxilios físicos y psicológicos en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades educativas.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo. - Las Secretarías, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos correspondientes en la materia.

Tercero. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 20 de junio del 2025.

A T E N T A M E N T E.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL P.V.E.M**

5. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

5.1

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD RESPECTO DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, QUIEN A SU VEZ ELIGE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes registrados en el proceso de designación de cinco integrantes del Comité de Selección, quien a su vez elige a los miembros del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción.

Vistos y estudiados los expedientes personales de los participantes, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. Mediante el Decreto #426, del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado designó a los CC. M. en A. Gaspar Alfonso Acevedo Sánchez, Ing. Diana Muro Martínez, M. en A. Alma Rosario Ortiz García y M. en C. Armando Caldera Meléndez como integrantes de la Comisión de Selección por una lapso de 3 años (2023-2026), conforme a lo establecido por el artículo 21, fracción I, de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, con el objeto de que procedieran a la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. El pasado dos de abril del año que transcurre, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Soberanía Popular, escritos signados por las ciudadanas y los ciudadanos M. en A. Gaspar Alfonso Acevedo Sánchez, Ing. Diana Muro Martínez, M.

en A. Alma Rosario Ortiz García y M. en C. Armando Caldera Meléndez, por el cual renuncian al cargo conferido.

TERCERO. Con la finalidad de integrar la Comisión de Selección, en virtud de la renuncia de sus integrantes, esta Legislatura del Estado, mediante acuerdo del veintinueve de mayo de marzo del dos mil veinticinco, emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación referido.

CUARTO. Dentro del periodo de recepción de documentos establecido en la convocatoria mencionada, de acuerdo con el acta de cierre de registros, del cuatro de junio del año en curso, se hizo constar el registro de tres participantes, que a continuación se mencionan de conformidad con el orden en que se registraron:

1	Martha Josefina Salazar Díaz
2	Evelin Disvet Nava Venegas
3	Erika Vargas Carrillo

En ese sentido, y dado que no se obtuvo el número de participantes necesarios para integrar la multicitada Comisión de Selección, la Junta de Coordinación Política de esta

Soberanía Popular, en atención a lo establecido por la Base Quinta de la Convocatoria Pública emitida, determinó modificar y ampliar el periodo para la recepción de expedientes.

QUINTO. En atención a lo anterior, el cinco de junio del año que transcurre, esta Representación Popular aprobó el acuerdo mediante el cual se amplía el periodo de inscripción de aspirantes del cinco al diez de junio del presente año.

Concluido el plazo adicional, se hizo constar que en este segundo periodo se registraron dos ciudadanos más, interesados en formar parte del proceso de designación para integrar la Comisión de Selección responsable de elegir a los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Los ciudadanos registrados en esta segunda etapa son los siguientes:

1	Rafael Ismael Trejo López
2	Juan Arteaga Medina

SEXTO. Con base en lo expuesto y de acuerdo con el orden de ingreso de la documentación exigida en la convocatoria, la lista final de los ciudadanos registrados es la siguiente:

1. Martha Josefina Salazar Díaz
2. Evelin Disvet Nava Venegas
3. Erika Vargas Carrillo
4. Rafael Ismael Trejo López
5. Juan Arteaga Medina

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXVII y 184 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Comisión de Selección es un órgano atemporal, integrado generalmente por académicos y expertos de reconocido prestigio de la sociedad civil organizada, cuya tarea principal consiste en llevar a cabo un proceso de selección público, imparcial y fundamentado para elegir a los ciudadanos que integrarán al Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción.

La existencia de la Comisión responde a la necesidad de evitar que las designaciones sean manipuladas por intereses políticos o de grupo, circunstancias que, sin duda, han debilitado los esfuerzos de fiscalización y participación ciudadana en México.

En el contexto, los Comités de Participación Ciudadana en México se han consolidado como una pieza fundamental dentro del Sistema Anticorrupción.

Estos comités, formados por ciudadanos con probada integridad en materia de rendición de cuentas y sentido de participación social, tienen la función de representar a la sociedad dentro de los Sistemas Anticorrupción, vigilar el cumplimiento de políticas públicas en la materia y fomentar una cultura de legalidad, en ese sentido, la legitimidad, autonomía y eficacia de los CPC dependen en gran medida del proceso mediante el cual sus integrantes son elegidos.

Por lo anterior, los Comités de Selección adquieren una relevancia estratégica, pues son los encargados de garantizar que la designación de los miembros del CPC respondan a criterios objetivos y meritocráticos, aspectos fundamentales para quienes eligen a los integrantes del CPC.

Uno de los principales aportes de los Comités de Selección es la legitimidad democrática que otorgan al proceso de designación, pues a diferencia de los nombramientos políticos tradicionales, los integrantes del CPC no son elegidos por autoridades gubernamentales, sino por un grupo de ciudadanos con experiencia en el servicio público, en la academia y en el ámbito profesional. Esto reduce el riesgo de hacer nombramientos a modo por parte de entes gubernamentales y contribuye a construir confianza en la sociedad civil, la cual muchas veces se ha mostrado escéptica frente a las instituciones anticorrupción del país.

Otro aspecto fundamental es la transparencia del proceso de selección, en ese sentido, los Comités de Selección están obligados a realizar procedimientos públicos, documentar sus decisiones y permitir el seguimiento por parte de la ciudadanía y los medios de comunicación.

Tal apertura no sólo fortalece la credibilidad del proceso, sino que también incentiva a los postulantes a conducirse con honestidad y responsabilidad. La transparencia también actúa como un mecanismo de control social frente a posibles irregularidades o favoritismos.

En conclusión, los Comités de Selección de los Comités de Participación Ciudadana desempeñan un papel esencial en el diseño institucional de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción. Su existencia fortalece la legitimidad, independencia y eficacia de los CPC, al tiempo que promueve una cultura de transparencia, participación y rendición de cuentas.

Para que el combate a la corrupción en México sea exitoso, es indispensable seguir defendiendo y perfeccionando estos mecanismos ciudadanos, que representan una apuesta por una democracia más participativa, profesional y moralmente responsable.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. En el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, los requisitos de elegibilidad se definen de la siguiente forma:

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. **Circunstancia o condición necesaria** para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o **para ocupar y ejercer un cargo...**⁵

⁵ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

...

Conforme a ello, la **base primera** de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a ocupar un cargo dentro de la Comisión de Selección del CPC, en los términos siguientes:

PRIMERA. REQUISITOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, las y los candidatos propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como los que propongan las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No haber desempeñado el cargo de Secretario, subsecretario, Coordinador General Jurídico, titular de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Fiscal General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal;
- d) No haber sido dirigente, candidato de algún partido político o haber ocupado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la expedición de la presente Convocatoria;
- e) No ser ministro de culto religioso, y
- f) Haber destacado por su contribución en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

De la misma forma, se determinó en la **base segunda** de la Convocatoria, que para el efecto de acreditar el cumplimiento de

los requisitos mencionados, los aspirantes debían presentar la documentación siguiente:

SEGUNDA. PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN. Las propuestas de inscripción se presentarán mediante escrito dirigido a la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, y deberán estar firmadas por el representante de la institución educativa y de investigación, o la organización de la sociedad civil, que haga la propuesta.

Las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, deberán acompañar a sus propuestas la documentación señalada a continuación:

- a)** Currículum vitae en el que se precisen, por lo menos, los datos siguientes: fecha de nacimiento, número telefónico, correo electrónico y una reseña sobre la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Deberá presentarse en original;
- b)** Documentos que respalden la experiencia profesional a que se refiere el inciso anterior;
- c)** Copias simples del acta de nacimiento y credencial para votar, de la candidata o candidato propuesto;
- d)** Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar de la Comisión de Selección;
- e)** Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste expresamente lo siguiente:

Conozco y acepto las Bases, procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la Convocatoria.

...

CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en la Convocatoria, esta Comisión de dictamen analizó la información entregada por los participantes interesados en ser parte del proceso de designación que nos ocupa, concluyendo que cada uno de los interesados entregó los documentos exigidos en la **base segunda** de la Convocatoria.

Conforme a lo expuesto, los Legisladores que suscribimos el presente dictamen hacemos constar lo siguiente:

De los cinco aspirantes registrados, tres mujeres y dos hombres, para ocupar el cargo dentro de la Comisión de Selección responsable de elegir a los integrantes del CPC, todos y cada uno de ellos cumplieron con los requisitos previstos en la **base primera** de la Convocatoria y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la **base segunda**, de la convocatoria pública emitida por esta Representación Popular.

Los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

Martha Josefina Salazar Díaz

Evelin Disvet Nava Venegas

Erika Vargas Carrillo

Rafael Ismael Trejo López

Juan Arteaga Medina

QUINTO. TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y EVALUACIÓN DE PERFILES. El artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, establece lo siguiente:

Artículo 21. ...

I. La Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco ciudadanos, por un periodo de tres años, conforme a las siguientes bases:

a) Emitirá una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior y de investigación en el Estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir **tres** integrantes de la Comisión de Selección...y

b) Emitirá una convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de transparencia, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que presenten sus propuestas para la elección de **dos** miembros de la Comisión de Selección...

De lo anterior se observa que para integrar de manera idónea a la Comisión de Selección que elige al CPC, tres perfiles deben tener su origen en la academia y dos de la sociedad civil organizada.

En tal contexto, y después de la revisión que se realizó por parte de esta Comisión dictaminadora a los expedientes de los aspirantes, se desprende que, tal cual como lo exige la normatividad en la materia, tres perfiles provienen de la academia y dos de la sociedad civil organizada, lo que nos permite integrar debidamente a la Comisión de Selección.

Las propuestas provenientes de la academia son las siguientes:

A) DOCTORA MARTHA JOSEFINA SALAZAR DÍAZ

Instituto educativo de procedencia: Secretaría de Educación.

Experiencia: Profesional con amplia experiencia en transparencia, rendición de cuentas y combate la corrupción adquirida a través de su trayectoria en el sector público.

Cuenta con licenciatura en Educación Física, con Maestría y Doctorado en Pedagogía, ha complementado su formación con un enfoque en la ética y la gestión institucional.

Combate a la Corrupción: Ha participado activamente en la defensa de los derechos ciudadanos, promoviendo el acceso a la justicia y la transparencia, a través de iniciativas de formación y concientización. Ha trabajado en la protección de sectores vulnerables, impulsando acciones que fortalezcan la integridad y la responsabilidad social.

B) DOCTOR RAFAEL ISMAEL TREJO LÓPEZ

Instituto educativo de procedencia: Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia: Es Licenciado en Contaduría, cuenta con Maestría en Administración, Maestría en Finanzas y Doctorado en Administración.

Cuenta con experiencia en la elaboración de diagnósticos financieros, proyección de estados financieros, elaboración y control de presupuesto y planeación estratégica.

C) MAESTRO JUAN ARTEAGA MEDINA

Instituto educativo de procedencia: Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia: Cuenta con amplia experiencia en el sector público; fue tesorero de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac., 1994-1998; fue regidor por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. 2010-2013; fungió como jefe de oficina de la Auditoría Interna del ISSSTEZAC 1985-1989; auditor en la oficina de Fiscalización en Zacatecas de la SHCP 1984-1986.

Las propuestas provenientes de la sociedad civil organizada son las siguientes:

A) LICENCIADA EVELIN DISVET NAVA VENEGAS

Sector de Procedencia: Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, A. C.

Experiencia: Auditora de desempeño y auxiliar de Secretaría Técnica adscrita al Despacho del Auditor Superior de Zacatecas 2009-2012; auditora financiera de programas federales municipales 2012-2015; fue auditora financiera del Gobierno del Estado 2015-2018.

Cuenta con diversos cursos en materia de fiscalización, disciplina financiera, contabilidad gubernamental, derecho administrativo disciplinario sancionador,

B) LICENCIADA ERIKA VARGAS CARRILLO

Sector de Procedencia: Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados del Estado de Zacatecas.

Experiencia: Titular de la Unidad de Políticas Públicas y Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; abogada gubernamental en el Staff de la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; Abogada gubernamental en el departamento de lo contencioso administrativo resolviendo recursos de revocación y promoviendo fincamiento de responsabilidades de la ASE.

De lo anterior, este Órgano Colegiado Dictaminador concluye que los aspirantes cuentan con la expertise profesional, preparación académica y experiencia laboral suficiente para desempeñarse como integrantes de la Comisión de Selección en los términos que la Ley en la materia así lo establece.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XI, 54 fracción II, 66, 67, 76 y 184 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado designa a los CC. Martha Josefina Salazar Díaz, Evelin Disvet Nava Venegas, Erika Vargas Carrillo, Rafael Ismael Trejo López y Juan Arteaga Medina, como integrantes de la Comisión de Selección que elegirá a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de tres años a partir de su toma de protesta, en términos del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez concluido el procedimiento de designación por parte del Pleno de esta Soberanía Popular, se notifique a los ciudadanos que fueron electos, a efecto de que comparezcan ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO. El presente instrumento legislativo comenzará su vigencia en el momento de su aprobación por el pleno de esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en su parte considerativa.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA
BADILLO**

**DIP. JAIME MANUEL
ESQUIVEL HURTADO**

5.2

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO, Y ENTRE LA POBLACIÓN, BUSCANDO AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA ECO-SUSTENTABLE Y MEJORANDO LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo se exhorta a las autoridades estatales y municipales para que implementen medidas promoción de la eficiencia energética y aprovechamiento de las energías renovables, tanto en el sector público como privado, y entre la población, buscando ampliar la infraestructura energética eco-sustentable y mejorando los procesos de investigación e innovación.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 14 de mayo de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a las autoridades estatales y municipales para que implementen medidas

promoción de la eficiencia energética y aprovechamiento de las energías renovables, tanto en el sector público como privado, y entre la población, buscando ampliar la infraestructura energética eco-sustentable y mejorando los procesos de investigación e innovación., presentada por la diputada Ana María Romo Fonseca.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del memorándum No. 0608, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, en el mundo estamos viviendo una grave crisis ambiental por los elevados niveles de contaminación y degradación ambiental, a lo que se suman los efectos nocivos del cambio climático. Los combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas son los mayores causantes del cambio climático global, generando más del 75 por ciento del total de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y cerca del 90 por ciento de todas las emisiones en dióxido de carbono.

Ante esta compleja situación, uno de los ejes para lograr la sustentabilidad ambiental, tanto en el mundo como en nuestro entorno, lo observamos en la transición energética a partir del uso de las energías renovables, puesto que son fundamentales para lograr el equilibrio ecológico y por su gran contribución para mitigar el cambio climático. Estas energías ofrecen diversos beneficios a la población y representan una inversión en términos económicos, sociales y ambientales, porque son imperecederas, limpias, sustentables y no provocan daños de consideración al medio ambiente, además de que permiten la electrificación urbana y rural, el acceso al alumbrado público y al agua caliente sanitaria. Aunque van en aumento, solamente el 29 por ciento de la electricidad que se genera en el mundo proviene actualmente de fuentes de energía renovables, mientras que más del 70 por ciento son combustibles fósiles. La Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) afirma que si duplicáramos la participación actual de las energías renovables en la combinación energética mundial, el producto interior bruto (PIB) mundial aumentaría hasta en un 1.1 por ciento; es decir, alrededor de 1.3 billones de dólares, para el año 2030.2

A nivel nacional, vale la pena recordar que en el año 2020 se planteó una meta-país en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; para lo cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en coordinación con la Secretaría de Energía (SE) y la Comisión Reguladora de Energía, constituyeron en ese año un sistema de incentivos para hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, no se ha logrado impulsar un aprovechamiento óptimo de las energías renovables y limpias de acuerdo con su potencial. Hace falta generar un mayor desarrollo tecnológico ligado a las energías renovables porque aún persiste cierta incertidumbre en varios sectores económicos respecto a la rentabilidad para invertir en la producción de energías limpias.

A nivel nacional, el 23 de diciembre del año 2015, con la promulgación de la Ley de Transición Energética se abrogaron la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como las disposiciones que se le oponían al nuevo ordenamiento. Asimismo, la Ley General de Cambio Climático y las leyes secundarias de la reforma energética también impulsan el

2 “Estadísticas de capacidad renovable 2024”. Agencia Internacional de Energías Renovables uso de energías renovables, porque el objeto de esta ley radica en regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr estabilizar las concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interrupciones peligrosas en el sistema climático.

La Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios, vigente desde el 24 de septiembre de 2015, establece diversas disposiciones que promueven el uso y aprovechamiento de las energías renovables. En particular, el artículo 7, relativo a las atribuciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en su fracción XXXV establece la de: Impulsar programas sobre energías renovables y eficiencia energética.

Vale la pena señalar como antecedente de legislación en la materia en nuestra entidad, que hace 7 años, el martes 18 de enero del año 2011, el Ejecutivo del Estado de Zacatecas presentó la Iniciativa de Ley Estatal de Fomento a las Energías Renovables y a la Eficiencia Energética, pero ante los cambios en la legislación federal nunca fue aprobada por la Legislatura.

Asimismo, el 7 de septiembre del año 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas un decreto gubernativo, mediante el cual se creó la Agencia de Energía del Estado de Zacatecas (AEEZ), con objeto de impulsar el desarrollo económico, el cuidado ambiental, detonar el sector de las energías renovables: la eólica, la solar, la geotérmica, mini hidráulica y biomasa forestal y sentar las bases para avanzar hacia una transición energética. Se estableció como objetivo central que esta Agencia se erija como el eje rector de las políticas públicas en materia energética a corto, mediano y largo plazo con la participación del sector privado y social, bajo esquemas de sustentabilidad y racionalidad administrativa en Zacatecas. Desgraciadamente, el 10 de septiembre se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Decreto gubernativo por el que se extinguió la AEEZ como Organismo Público Descentralizado y pasó a formar parte de la Secretaría de Economía de Zacatecas dentro de la Subsecretaría de Industria.

II

En México, las edificaciones y casas consumen alrededor del 18 por ciento de la energía total del país y son responsables de la emisión de cerca del 12 por ciento del total de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Únicamente el 5 por ciento de los hogares mexicanos utiliza energía renovable para su consumo doméstico de electricidad.

Vale la pena señalar que una limitante importante para producir energías renovables, radica en que las líneas de transmisión y distribución de electricidad son muy antiguas, lo que requiere de una modernización y regulación adecuadas para que la transición energética sea exitosa. Ante esta situación, la presidencia de la República estableció un plan nacional de energía que contempla “fomentar la inversión en energías renovables, expandir la electromovilidad y modernizar la infraestructura eléctrica para integrar hasta un 54 por ciento de energías renovables”. Entre las acciones concretas para promover energías renovables destacan:

- Instalar paneles solares.*
- Aprovechar la luz natural.*
- Colocar calentadores solares.*
- Implementar un sistema de recolección de agua de lluvia.*
- Usar la energía mini eólica.*

- *Caldera de biomasa.*

Nuestro país tiene un enorme potencial para generar energías renovables, ya que recibe una radiación solar de las más altas en el mundo: 10X mayor del promedio mundial, 3000 horas anuales, alta densidad de kW/m² y con un 90 por ciento de radiación directa. También contamos con una gran capacidad para producir energía utilizando el viento y actualmente se generan 2,551 Megawatts de electricidad por esta vía en 31 parques eólicos que existen en el territorio nacional. Sin embargo, hoy en día, solamente solo el 12.1 por ciento de la energía total producida proviene de fuentes renovables.³

Por lo que corresponde a Zacatecas, nuestra Entidad es una región privilegiada para aprovechar el uso de energías renovables, en particular la eólica y la solar, ya que somos el estado con mayor capacidad para generar energía renovable en el país con un 98 por ciento de su capacidad instalada. Según información del INEGI, hay tres estados que poseen una gran capacidad para producir energía renovable: Zacatecas: 98 por ciento; Guanajuato 97, y Michoacán con 94.20. Con este potencial, estas entidades podrían generar cerca del 100 por ciento de la electricidad a partir de recursos naturales renovables con la capacidad instalada con que tienen actualmente.

Entre los lugares donde se puede explotar la energía eólica, podemos destacar el Cerro de la Virgen, la región de Sombrerete, Vetagrande y la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe. Una de ventajas de carácter económico, por estar ubicados en una región privilegiada de viento y sol, la observamos en la creación de empleos derivada del establecimiento de empresas dedicadas a producir energías renovables.

Según el registro de la AEEZ, Zacatecas cuenta con dos parques eólicos en Mazapil y en la capital del estado, mientras que en Ojocaliente y Pinos se encuentran otros dos más en planeación, para lo cual se ha hecho una inversión de más de mil 260 millones de pesos. Actualmente, también existen 14 proyectos de energía fotovoltaica en los municipios de Villa de Cos, Pinos, Ojocaliente, Guadalupe, Morelos y Fresnillo, de los cuales 5 están operando y destacan los de Mazapil y Calera que generan 187 y 80 mega watts respectivamente. No obstante, a pesar de que nuestro estado destaca a nivel nacional en la generación de energía limpia, esta no es aprovechada para el uso poblacional, ya que de los 2 mil 750 megawatts que genera Zacatecas, esta es suministrada a empresas externas y a otras entidades.

En función de lo anterior, es importante que la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA) conjuntamente con la AEEZ y las áreas municipales encargadas de las políticas ambientales, se coordinen con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) para implementar medidas de eficiencia energética en la administración pública, además de generar proyectos de energías renovables en beneficio de la base productiva y la población zacatecana. Sobre todo en el contexto actual en que la CONUEE acaba de dar a conocer, el pasado 31 de marzo, su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2025, el cual está diseñado conforme a las atribuciones que le otorgan la Ley de Planeación y la Ley de Transición Energética, así como al presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2025.

La presente iniciativa pretende coadyuvar a incrementar la provisión de programas, planes y proyectos entre los sectores público, privado y social para lograr la sustentabilidad energética y una mayor producción de electricidad a partir de fuentes renovables. Necesitamos apoyar e incentivar a los inversionistas, ofertantes, consumidores e interesados en proyectos de energías limpias. Es preciso generar más proyectos, infraestructura e instrumental para lograr la eficiencia energética en todos los procesos de operatividad, tanto del sector público como de la base productiva en Zacatecas.

A final de cuentas, tenemos que colocar a las energías renovables como un eje detonador de las economías de escala, mediante procesos de innovación dentro del aparato productivo para alcanzar beneficios económicos, sociales y ambientales. Resulta urgente que los gobiernos, tanto estatal como los municipales, aumenten los instrumentos de promoción de las energías renovables para encaminarnos a la autosuficiencia energética, tales como: incentivos financieros y fiscales; programas de electrificación rural; construcción de mini redes y líneas de distribución de energía renovable; inversión en tecnología verde; el fomento de la investigación y la innovación, así como la aplicación de programas de asesoría y capacitación.

No podemos prolongar más esta espiral de destrucción del medio ambiente y de nuestros recursos naturales, porque son el germen de vida y el entorno que nos proporciona la salud y bienestar a todas las personas. La única manera de garantizar el Derecho Humano al medio ambiente, es ponernos a trabajar desde ahora y sin perder tiempo para establecer pautas de sustentabilidad en todos los procesos de la vida

productiva y en el arraigo de una cultura cívica ambiental en la sociedad.

El futuro no nos puede rebasar, ni podemos dejarnos arrasar por la destrucción de nuestro entorno. Sólo así podremos hacer viable un futuro digno y vivible para nuestras hijas e hijos, y para las futuras generaciones.

MATERIA DE LA INICIATIVA. La transición energética y promoción del uso de energías renovables para la sustentabilidad ambiental en el estado de Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción XXI, 155, 157 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. EMERGENCIA CLIMÁTICA. Ante esta emergencia climática, la transición energética hacia el uso de energías renovables es un eje crucial para lograr la sustentabilidad ambiental y mitigar el cambio climático.

Las energías renovables son reconocidas como impercederas, limpias, sustentables y con beneficios económicos, sociales y ambientales. A nivel internacional y nacional, existe un compromiso con esta transición. La Convención Marco de las

Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, así como otros instrumentos suscritos y ratificados por México, establecen las bases para las medidas de mitigación. México ha fortalecido sus medios y mecanismos para implementar su política climática, incorporando su Contribución Determinada a Nivel Nacional en la Ley General de Cambio Climático y procesos de planeación, con el objetivo de contribuir a mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de 2°C y alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo aquellos relacionados con ciudades resilientes, personas vulnerables y salud.

A nivel federal, la Ley de Transición Energética, vigente desde 2015, tiene entre sus objetivos establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones, apoyar las metas de reducción de gases de efecto invernadero de la Ley General de Cambio Climático, y promover el aprovechamiento sustentable de la energía y de los recursos renovables.

La Ley de Transición Energética establece metas para que el consumo eléctrico se satisfaga con eficiencia energética y energías limpias. Diversas autoridades federales, como la Secretaría de Energía, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional para el uso eficiente de la energía, tienen facultades para lograr estos fines. La Secretaría de Energía, en particular, tiene la facultad de suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para instrumentar disposiciones, promover cadenas de valor, facilitar el acceso a zonas con potencial de energías limpias, identificar mejores prácticas en eficiencia energética, y simplificar procedimientos administrativos.

Además, la Secretaría de Energía puede brindar asesoría y apoyo técnico a estados y municipios para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones en eficiencia energética y energías limpias.

La Comisión Nacional para el uso eficiente de la energía, por su parte, promueve el uso óptimo de la energía, propone metas de eficiencia energética y mecanismos para su cumplimiento. También puede brindar asesoría técnica a gobiernos estatales y municipales y celebrar convenios para tal efecto, e incluso emitir opiniones vinculatorias para entidades públicas que utilicen fondos federales.

Dicha institución identifica e impulsa las mejores prácticas internacionales en eficiencia energética y tiene un programa para asesorar y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas en la implementación de medidas de eficiencia energética e identificación de opciones de financiamiento.

Los ayuntamientos tienen facultades para incorporar normas de sustentabilidad energética en reglamentos de construcción y pueden suscribir convenios con organismos de la sociedad civil e institutos de investigación, así como con la federación y otras entidades/municipios, e incluso internacionales (con asistencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Por su parte la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios, vigente desde 2015, establece

disposiciones que promueven el uso y aprovechamiento de energías renovables, incluyendo la atribución de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente para impulsar programas sobre energías renovables y eficiencia energética y asesorar a los municipios que lo soliciten en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas.

En el año 2022, la Iniciativa Climática de México presentó ante la COP27 el documento “Contribución Determinada a nivel Nacional: una propuesta desde la sociedad civil para aumentar la ambición mediante un enfoque de justicia climática”, que plantea incrementar la meta nacional no condicionada de reducción de emisiones al 30 % para 2030 (frente al 22 % comprometido originalmente en 2015), y una meta condicionada de hasta 47 % con apoyo internacional (comparado con el 40 % anunciado por el gobierno)⁶.

La propuesta incluye 88 medidas específicas en sectores como electricidad, eficiencia energética, transporte y uso de suelo, construidas con sólida base científica, y prioriza una salida progresiva y justa del uso de carbón y combustóleo, con beneficios sociales y derechos humanos en el centro.

Asimismo, enfatiza que estas metas y acciones no solo buscan reducir emisiones, sino avanzar hacia una justicia climática, asegurando que las comunidades más vulnerables —hombres,

⁶ En la COP27, la Iniciativa Climática de México (ICM) presenta acciones para que el país materialice sus compromisos climáticos. (2022, noviembre 18). Iniciativa Climática de México; Desde Sociedad Civil. https://iniciativaclimatica.org/ndc/en-la-cop27-la-iniciativa-climatica-de-mexico-icm-presenta-acciones-para-que-el-pais-materialice-sus-compromisos-climaticos/?utm_source=chatgpt.com

mujeres, pueblos indígenas y quienes viven en zonas marginales— sean beneficiarios directos de la transición energética, y no quienes asuman los costos. Además, subrayan la necesidad de transparencia, seguimiento y mecanismos participativos que permitan evaluar avances, garantizar trazabilidad y asegurar una rendición de cuentas efectiva.

Aunque a nivel nacional no se ha logrado un aprovechamiento óptimo del potencial de las energías renovables, México tiene un enorme potencial, particularmente solar y eólico, y ha identificado zonas con alto potencial en su Atlas Nacional. La Ley de Transición Energética promueve la inversión en la construcción de infraestructura eléctrica para facilitar la interconexión de energías limpias y la expansión/modificación de las redes para una mayor penetración de energías limpias. Sin embargo, la antigüedad de las líneas de transmisión y distribución se ha señalado como una limitante. La inversión en energías limpias debe considerar la diversificación, el potencial, el tipo de tecnología y la dispersión geográfica.

En el caso de Zacatecas, se ratifica que es una región privilegiada con potencial eólico y solar en diversas áreas. A pesar de tener una alta capacidad instalada, esta energía no es aprovechada localmente, sino que se suministra a entidades externas, lo que constituye una paradoja crucial.

Lograr que la energía limpia generada beneficie a la población y base productiva local es un objetivo implícito y deseable. Para ello, es necesario impulsar programas de apoyo financiero e incentivos. La Ley de Transición Energética contempla la creación de fondos para la transición energética y el

aprovechamiento sustentable de la energía, destinados a captar y canalizar recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para apoyar programas y proyectos de energías limpias y eficiencia energética, los cuales pueden ser recuperables o no recuperables y otorgar garantías u otros apoyos financieros.

Estos fondos buscan potenciar el financiamiento disponible. La Ley de Transición Energética también prevé que el ejecutivo federal, los gobiernos estatales y municipales pueden firmar convenios con integrantes de la industria eléctrica para financiar conjuntamente proyectos de energías limpias o eficiencia energética. El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía contempla establecer incentivos y reconocimientos. La Secretaría de Economía a nivel estatal, donde actualmente se encuentra la Agencia de Energía del Estado de Zacatecas, tiene un papel relevante, ya que a nivel federal la Secretaría de Economía colabora en programas de apoyo a PyMES para eficiencia energética y en la promoción del desarrollo de cadenas de valor de energías limpias e inversión.

La iniciativa busca precisamente abordar esta situación planteando la necesidad urgente de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, con entidades federales y organismos especializados, para implementar medidas de eficiencia energética y generar proyectos que beneficien a la base productiva y población zacatecana. Esta coordinación es un mandato recurrente en las leyes consultadas, tanto en la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático del Estado de Zacatecas como en la Ley de Transición Energética.

En virtud de los argumentos expuestos, y tomando en consideración los compromisos nacionales e internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de mitigación del cambio climático, el presente dictamen considera que la iniciativa propuesta constituye una acción afirmativa indispensable para avanzar hacia un modelo energético sostenible, socialmente justo y ambientalmente responsable. Zacatecas, como entidad federativa con alto potencial en generación de energías renovables, tiene la oportunidad y la responsabilidad de consolidar políticas públicas orientadas al desarrollo sustentable, la transición energética y la justicia climática, en concordancia con los principios de progresividad, precaución y corresponsabilidad establecidos en el artículo 4º constitucional y en la Ley General de Cambio Climático.

Por lo tanto, esta Dictaminadora estima procedente respaldar la presente iniciativa, al representar una herramienta normativa que fortalece la política ambiental estatal, promueve la eficiencia energética y fomenta la inversión en energías limpias, generando beneficios directos para la base productiva, el medio ambiente y el bienestar de las futuras generaciones. Esta Legislatura, comprometida con el mandato constitucional de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, debe asumir un papel proactivo y visionario en la construcción de un Zacatecas resiliente, competitivo y alineado a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología a coordinarse con el Instituto de Recursos Mundiales México y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el propósito de implementar acciones de eficiencia energética en los inmuebles públicos de la entidad, con el objetivo de lograr una reducción del 10% en el consumo energético en un plazo de un año, generando beneficios ambientales y económicos.

SEGUNDO.- La H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y al Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología para que fortalezcan sus programas de asesoría técnica dirigidos a inversionistas del sector de energías renovables, mediante la realización de talleres, cursos y webinarios enfocados en capacitar a dichos actores sobre la implementación de medidas operativas y tecnológicas que impulsen la eficiencia energética, fomentando así el desarrollo sostenible y la transición energética en la entidad.

TERCERO.- La H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal y a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que, en coordinación con la delegación federal en el estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diseñen y apliquen un estudio socio-técnico de diagnóstico, mismo que deberá basarse en indicadores científicos, socioeconómicos y ambientales, con el objetivo de evaluar de manera integral el potencial del aprovechamiento de las energías renovables en los municipios de Zacatecas, que permita identificar beneficios ecológicos, costos de instalación, viabilidad técnico-financiera, requerimientos operativos y la disponibilidad de recursos naturales para la generación de energías limpias.

CUARTO.- La H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del gobierno estatal a ampliar sus programas de apoyo financiero, mediante estímulos aplicables, para empresas y particulares que desarrollen proyectos de energías renovables en los sectores industrial, minero-extractivo, comercial, agropecuario, forestal y acuícola dentro de la entidad.

QUINTO.- Se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA	DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA
--	-------------------------------------

5.3

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR MEDIO DE LA CUAL, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, A PRIORITIZAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS Y EL SEGUIMIENTO SOSTENIBLE DE LAS JORNADAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA LOCAL. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo se exhorta respetuosamente a la secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, a priorizar la reforestación con especies nativas y el seguimiento sostenible de las jornadas de restauración ecológica para la conservación del ecosistema local.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 10 de junio de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, a priorizar la reforestación con especies nativas y el seguimiento sostenible de

las jornadas de restauración ecológica para la conservación del ecosistema local, presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del memorándum No. 0682, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforestación es una herramienta fundamental en la lucha contra la degradación ambiental, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático. Consiste en la restauración de zonas deforestadas o deterioradas mediante la siembra de árboles, con el fin de recuperar funciones ecológicas esenciales, mejorar la calidad del aire, regular el ciclo del agua, proteger los suelos, capturar carbono y proporcionar hábitats para la fauna silvestre. En regiones como Zacatecas, que presenta condiciones climáticas extremas y un serio problema de pérdida de cobertura vegetal, la reforestación cobra un carácter urgente y estratégico.

En este contexto, las acciones de reforestación no solo tienen valor ambiental, sino también social y económico. Ayudan a prevenir deslaves, mitigar las sequías, aumentar la infiltración de agua al subsuelo y disminuir las temperaturas locales. Además, pueden contribuir a generar conciencia ambiental, fortalecer la identidad territorial y dignificar espacios públicos o rurales abandonados

No obstante, para que estas acciones sean efectivas y sostenibles, deben realizarse con base en criterios técnicos, ecológicos y científicos. Reforestar no es solo plantar árboles: es intervenir un ecosistema que ya ha sido alterado, con la responsabilidad de recuperarlo sin causar nuevos desequilibrios.

Recientemente, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas llevó a cabo jornadas

de reforestación en las que se plantaron especies como la jacaranda (Jacaranda mimosifolia), grevillea (Grevillea robusta), capulín (Prunus serotina) y fresno velutina (Fraxinus velutina). Aunque estas especies pueden brindar una mejora estética a espacios degradados, es preocupante que no todas ellas sean nativas de la región. La introducción de especies exóticas en procesos de reforestación puede traer consecuencias negativas al medio ambiente.

Las especies no endémicas o foráneas pueden competir de forma desleal con las plantas nativas por agua, luz y nutrientes. Esto puede modificar la composición del suelo, alterar el ciclo hidrológico, introducir enfermedades y desplazar a especies locales.² Asimismo, muchas de estas plantas tienen requerimientos diferentes y menor adaptación a las condiciones áridas o semiáridas de Zacatecas, lo que reduce su tasa de supervivencia y eficiencia ecológica, generando un gasto público poco productivo.

Por ello, se hace indispensable que las políticas públicas de reforestación en el estado prioricen el uso de especies nativas y endémicas, propias de cada ecosistema. Estas especies están mejor adaptadas al clima, al tipo de suelo y a la fauna local, garantizando una recuperación más efectiva, con mayor biodiversidad y menor impacto negativo. Además, contribuyen a restaurar los procesos naturales que regulan la fertilidad del suelo, el ciclo del agua y la captura de carbono.

La protección del medio ambiente debe basarse en decisiones informadas, con visión de futuro y profundo respeto por los ecosistemas locales. Reforestar Zacatecas con árboles que no corresponden a su vocación ecológica no solo es ineficaz, sino potencialmente dañino. Reforestar con especies nativas, en cambio, es una inversión en resiliencia, sostenibilidad y bienestar colectivo.

Por todo lo anterior, se considera pertinente presentar el siguiente punto de acuerdo, que tiene como finalidad asegurar que las jornadas de reforestación futuras en el estado de Zacatecas se realicen con especies nativas, bajo criterios técnicos y con la debida planeación ecológica.

2. Importancia de la biodiversidad local y especies nativas en Zacatecas

La biodiversidad local es un patrimonio natural invaluable que proporciona múltiples servicios ecosistémicos fundamentales para la vida, la producción agrícola y la adaptación al cambio climático. En un estado como Zacatecas, caracterizado por su diversidad de ecosistemas, desde zonas áridas y semiáridas hasta sierras templadas, la flora nativa cumple funciones ecológicas esenciales: protege el suelo contra la erosión, regula el ciclo del agua, ofrece sombra y alimento a la fauna silvestre, y mejora la calidad del aire.

Las especies nativas están naturalmente adaptadas a las condiciones edáficas, climáticas y altitudinales del territorio zacatecano. Su uso en reforestaciones y restauración ambiental no solo asegura una mayor tasa de supervivencia y menor necesidad de mantenimiento, sino que también evita alteraciones al equilibrio ecológico. Además, refuerzan la identidad biológica y cultural de cada región, conservando el paisaje originario y promoviendo la resiliencia de los ecosistemas.

Zacatecas cuenta con una amplia variedad de especies vegetales nativas que pueden utilizarse de forma técnica y estratégica en programas de reforestación.

*Entre las especies nativas más recomendables para la reforestación en Zacatecas destacan varias que, además de adaptarse perfectamente al clima y suelo local, aportan beneficios ecológicos valiosos. El mezquite (*Prosopis laevigata*) es un árbol resistente a la sequía que fija nitrógeno en el suelo, mejorando su fertilidad y ofreciendo alimento a la fauna silvestre. El huizache (*Vachellia farnesiana*) se adapta bien a suelos pobres y zonas áridas, y además brinda un hábitat ideal para insectos polinizadores. En las zonas serranas, el encino (*Quercus spp.*) juega un papel clave en la conservación del suelo y la recarga de acuíferos. También está el palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), un árbol de tamaño medio, resistente a climas secos, que además posee propiedades medicinales y ecológicas. Para ecosistemas desérticos, las biznagas (*Ferocactus spp.* y *Echinocactus spp.*) son plantas suculentas que ayudan a conservar la humedad del suelo. Y el ciprés mexicano (*Cupressus lusitanica*) es ideal para zonas altas, especialmente para la contención de suelos y la reforestación de barrancas.*

Es de suma importancia que, para garantizar el éxito y la sostenibilidad de estas jornadas de reforestación, se consulte y colabore con biólogos, arboristas y asociaciones ecologistas del estado. Su conocimiento especializado y experiencia local son fundamentales para seleccionar las especies adecuadas, diseñar planes efectivos y asegurar que las

acciones contribuyan realmente a la restauración ecológica y al bienestar ambiental de Zacatecas.

El uso de estas y otras especies propias del estado garantiza que las reforestaciones cumplan una verdadera función ecológica, más allá de un simple impacto visual. En cambio, la introducción de especies foráneas puede causar desequilibrios al alterar la interacción natural entre plantas, animales, hongos y microorganismos del suelo, comprometiendo la salud integral del ecosistema.

Por tanto, conservar y promover la biodiversidad local a través de reforestaciones bien planificadas no es solo una medida ambiental, sino una apuesta estratégica para el desarrollo sustentable, la prevención de desastres naturales y la construcción de un Zacatecas más verde, resiliente y equilibrado.

Es importante considerar que los ecosistemas funcionan como cadenas ecológicas interconectadas, donde cada especie cumple un rol fundamental que impacta a otras. La reforestación con especies nativas contribuye a fortalecer estas cadenas, beneficiando no solo a la flora, sino también a la fauna local, microorganismos del suelo y procesos naturales como la polinización y la dispersión de semillas. Por el contrario, la introducción de especies exóticas puede romper estos vínculos, generar desequilibrios y afectar negativamente a múltiples niveles del ecosistema, lo que podría traducirse en pérdidas de biodiversidad y servicios ambientales esenciales para el bienestar de Zacatecas.

Tomando en cuenta las bajas precipitaciones que caracterizan gran parte del territorio zacatecano, es fundamental que las especies elegidas para la reforestación sean altamente adaptables a condiciones de sequía y suelos pobres. Esto garantiza no solo la supervivencia de los árboles, sino también la eficacia del programa de restauración ambiental, evitando la pérdida de recursos y asegurando que las plantas puedan contribuir efectivamente a la recuperación de los ecosistemas locales.

3. Estrategias para el manejo sostenible y seguimiento de las reforestaciones.

Toda acción de reforestación emprendida por cualquier dependencia gubernamental, coordinación, dirección o grupo debe ir acompañada de un riguroso plan de manejo y seguimiento que garantice la conservación y fortalecimiento del ecosistema zacatecano. No basta con plantar árboles; es imprescindible que estas intervenciones se diseñen y ejecuten con un enfoque integral, técnico y sostenible, que preserve la biodiversidad local y evite impactos negativos en otras especies y procesos naturales.

El seguimiento constante es fundamental para asegurar que las especies plantadas se adapten adecuadamente, sobrevivan y cumplan su función ecológica. Este monitoreo permite detectar a tiempo cualquier alteración o problema, como la propagación de plagas, enfermedades⁵ o efectos no deseados en el entorno, y tomar medidas correctivas oportunas. Así mismo, es indispensable evaluar que las especies utilizadas no generen variantes que puedan afectar a otros organismos, particularmente a aquellos que desempeñan roles claves en la cadena ecológica.

Un aspecto crucial a considerar en estas estrategias es la polinización, un proceso vital para la reproducción de muchas plantas y el mantenimiento de la biodiversidad. La introducción de especies no nativas o la falta de cuidado en la selección de árboles puede interferir con las especies polinizadoras locales, como abejas, mariposas y aves, lo cual afecta la reproducción natural y la estabilidad del ecosistema. Por ello, la preservación y fomento de la polinización debe ser un eje central en cualquier programa de reforestación, asegurando que las especies nativas favorezcan y sean favorecidas por estos agentes polinizadores.

Además, el manejo sostenible implica involucrar a la comunidad local y capacitarla para que participe activamente en el cuidado y protección de los espacios reforestados. La corresponsabilidad social fortalece las acciones y multiplica su impacto, garantizando que las campañas de reforestación no sean esfuerzos aislados, sino procesos continuos y arraigados en el tejido social.

Es indispensable que estas jornadas de reforestación cuenten con un presupuesto adecuado y planes a largo plazo que permitan dar continuidad a los trabajos de mantenimiento y protección. Solo así se evitará que estas acciones sean temporales y se asegure un beneficio real, duradero y en armonía con el ecosistema zacatecano.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Priorizar la reforestación con especies nativas y dar seguimiento sostenible de las jornadas de reforestación ecológica para la conservación del ecosistema local.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción XXI, 155, 157 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MARCO INTERNACIONAL Y COMPROMISOS DE MÉXICO EN MATERIA AMBIENTAL. La comunidad internacional ha manifestado una creciente preocupación ante el deterioro de la biodiversidad y los efectos perjudiciales de la desertificación y la sequía a nivel mundial.

Como respuesta a esta preocupación, se adoptaron acuerdos multilaterales clave. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, en vigor desde el 29 de diciembre de 1993, fue el primer acuerdo multilateral dedicado en su totalidad a la biodiversidad, reconociendo su valor inestimable para la vida en la Tierra y el bienestar humano. Sus tres objetivos fundamentales son:

- La conservación de la diversidad biológica.
- El uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica.

La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

A la par del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la "Cumbre de la Tierra" de Río de Janeiro en junio de 1992, también se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD).

La **UNCCD** reconoce que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales y que la lucha contra la desertificación puede contribuir directamente al logro de los objetivos de la Convención sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo de la UNCCD es combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía mediante medidas eficaces, apoyadas por cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado para el desarrollo sostenible.

Los programas de acción nacionales previstos por la UNCCD deben incluir estrategias a largo plazo para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, estando integrados con las políticas nacionales de desarrollo sostenible. Además, se debe promover la participación de la población y las comunidades locales en la elaboración y ejecución de programas de lucha contra la desertificación.

México ha demostrado un compromiso proactivo en este ámbito. En 1992, previo a la Cumbre de Río, se tomó la decisión de crear **la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)** como un organismo para reunir información sobre la biodiversidad del país y dar seguimiento a los compromisos internacionales. Desde entonces, CONABIO ha sido designada como Punto Focal Nacional ante el CBD para diversos temas clave, incluyendo el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico (SBSTTA), la Estrategia Global para la Conservación Vegetal (GSPC), y el Mecanismo Facilitador de Información (CHM), entre otros. Su

labor incluye la elaboración de estrategias e informes sobre biodiversidad, generación de conocimiento, apoyo científico y técnico, y representación en los diferentes órganos del CBD.

Los mecanismos financieros internacionales, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), apoyan las labores de las tres Convenciones de Río, incluyendo al CBD desde 1996. La UNCCD también subraya la necesidad de movilizar recursos financieros sustanciales para combatir la desertificación.

TERCERO. NECESIDAD Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA DE REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN ZACATECAS. El Punto de Acuerdo presentado por el Dip. Femat Bañuelos destaca la urgencia de la reforestación en Zacatecas, una herramienta fundamental para combatir la degradación ambiental, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático, dada la presencia de condiciones climáticas extremas y un serio problema de pérdida de cobertura vegetal en la región.

Se enfatiza que la reforestación no es meramente plantar árboles, sino intervenir un ecosistema alterado con la responsabilidad de recuperarlo sin generar nuevos desequilibrios, lo que exige la aplicación de criterios técnicos, ecológicos y científicos.

La reciente práctica de plantar especies no nativas como jacaranda, grevillea, capulín y fresno velutina en Zacatecas es motivo de preocupación. La introducción de especies exóticas puede traer consecuencias negativas, como la competencia desleal con plantas nativas por recursos, la modificación de la composición del suelo, la alteración del ciclo hidrológico, la introducción de enfermedades y el desplazamiento de especies locales, resultando en una menor tasa de supervivencia y un gasto público poco productivo.

Por el contrario, la propuesta se fundamenta en la indispensable priorización del uso de especies nativas y endémicas, propias de cada ecosistema. Estas especies están

mejor adaptadas al clima, al tipo de suelo y a la fauna local, lo que garantiza una recuperación más efectiva, con mayor biodiversidad y menor impacto negativo. Además, contribuyen a restaurar los procesos naturales que regulan la fertilidad del suelo, el ciclo del agua y la captura de carbono. Entre las especies nativas recomendables para Zacatecas se mencionan el mezquite (*Prosopis laevigata*), huizache (*Vachellia farnesiana*), encino (*Quercus spp.*), palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), biznagas (*Ferocactus spp.* y *Echinocactus spp.*) y ciprés mexicano (*Cupressus lusitanica*).

La biodiversidad local es un patrimonio natural invaluable que proporciona servicios ecosistémicos esenciales, como la protección del suelo contra la erosión, la regulación del ciclo del agua, el alimento y sombra para la fauna silvestre, y la mejora de la calidad del aire. La reforestación con especies nativas fortalece las cadenas ecológicas interconectadas, beneficiando a la flora, fauna local, microorganismos del suelo y procesos naturales como la polinización y dispersión de semillas.

Para el éxito y la sostenibilidad de las jornadas de reforestación, es crucial la consulta y colaboración con biólogos, arboristas y asociaciones ecologistas, cuyo conocimiento especializado y experiencia local son fundamentales para seleccionar especies y diseñar planes efectivos.

Asimismo, es indispensable que toda acción de reforestación vaya acompañada de un riguroso plan de manejo y seguimiento constante, que permita asegurar la adaptación y supervivencia de las especies, detectar problemas a tiempo, y evitar la propagación de plagas o interferencias con procesos vitales como la polinización. Este manejo sostenible también implica involucrar a la comunidad local y capacitarla para su participación activa en el cuidado y protección de los espacios reforestados.

Con base en los considerandos expuestos, este dictamen concluye que el Punto de Acuerdo presentado por el Dip. Alfredo Femat Bañuelos se encuentra plenamente justificado y es

armónico con los principios, objetivos y obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano en el marco de los acuerdos multilaterales ambientales.

La propuesta de priorizar la reforestación con especies nativas y asegurar un seguimiento sostenible no solo es una medida ambientalmente responsable, sino que es coherente con la búsqueda de la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes (objetivos del CBD), y con los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía (objetivos de la UNCCD). Además, al integrar la participación comunitaria y el conocimiento científico y técnico, se alinea con las mejores prácticas y los mandatos de cooperación internacional que México ha adoptado.

La ineficacia y potencial daño de la reforestación con especies exóticas, tal como se documenta en el Punto de Acuerdo, subraya la necesidad de una intervención informada y alineada con la vocación ecológica de Zacatecas, para lograr una inversión en resiliencia, sostenibilidad y bienestar colectivo. La labor de CONABIO como punto focal en el país es un claro ejemplo del compromiso de México con la aplicación de estos convenios.

Por lo anteriormente expuesto, **se emite un dictamen favorable al Punto de Acuerdo** presentado por el Dip. Alfredo Femat Bañuelos. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas a implementar las medidas necesarias para asegurar que las futuras jornadas de reforestación se realicen priorizando el uso de especies nativas y bajo criterios técnicos, ecológicos y científicos, garantizando un plan de manejo y seguimiento sostenible que involucre a las comunidades locales y especialistas, en congruencia con los compromisos internacionales de México en materia de biodiversidad y lucha contra la desertificación.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, a priorizar la reforestación con especies nativas y el seguimiento sostenible de las jornadas de restauración ecológica para la conservación del ecosistema local.

SEGUNDO.- Se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**

**DIP. MARÍA DOLORES
TREJO CALZADA**

5.4

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE SEGURIDAD, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE REFUERZEN LAS ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y CONTENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y BRIGADAS ESPECIALIZADAS, CON ENFOQUE PREVENTIVO ANTE LA AGRAVANTE DE LA CRISIS CLIMÁTICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS ECOSISTEMAS, LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Seguridad Pública del Estado de Zacatecas del Estado de Zacatecas ambas del gobierno del Estado de Zacatecas, a la Comisión Nacional Forestal y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura, tecnología y brigadas especializadas, con enfoque preventivo ante la agravante de la crisis climática, a fin de salvaguardar los ecosistemas, la salud de la población y la seguridad de las comunidades más vulnerables.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 23 de mayo de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Seguridad Pública del Estado de Zacatecas del Estado de Zacatecas ambas del gobierno del Estado de Zacatecas, a la Comisión Nacional Forestal y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura, tecnología y brigadas especializadas, con enfoque preventivo ante la agravante de la crisis climática, a fin de salvaguardar los ecosistemas, la salud de la población y la seguridad de las comunidades más vulnerables, presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del memorándum No. 0634, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El proponente justificó su iniciativa bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales que han azotado al estado de Zacatecas en las últimas semanas representan una amenaza directa y creciente para la estabilidad ambiental, la salud pública y la seguridad de las comunidades rurales. El siniestro actualmente activo en la Sierra de Morones, en el municipio de Tlaltenango, es evidencia contundente de la magnitud del problema: más de dos mil hectáreas han sido consumidas por el fuego, pese a la intervención de más de 120 brigadistas y el despliegue de un helicóptero de la Guardia Nacional, coordinado por la Comisión Nacional Forestal.

El incendio, originado el pasado lunes en la comunidad de Los Ramos, avanzó rápidamente hacia al menos seis localidades, debido a los fuertes vientos y las condiciones del terreno montañoso, caracterizado por cañadas de difícil acceso. A pesar del combate activo por dos frentes, Tlaltenango y El Plateado de Joaquín Amaro, las llamas persisten y continúan extendiéndose, lo que ha puesto en riesgo no solo a los ecosistemas, sino a las poblaciones cercanas, que ahora enfrentan una exposición directa al humo, a partículas contaminantes y a la pérdida de su entorno natural.

Estos hechos no son aislados. Apenas hace un mes se registraron incendios forestales en la capital del estado, así como en los municipios de Tepechitlán y nuevamente Tlaltenango. La recurrencia de estos eventos y su intensidad creciente dan cuenta de una crisis ambiental estructural, agravada por condiciones climáticas extremas como la sequía prolongada, la escasez de lluvias y las altas temperaturas que, en su conjunto, han creado un entorno propicio para la proliferación de siniestros forestales de gran escala.

*Aunado a ello, la Sierra de Morones cumple una función ecológica esencial como regulador climático, captador de agua y proveedor de servicios ambientales clave para la región¹. La pérdida de cobertura vegetal, el deterioro del suelo y la 1 PACE, (Programa de Acción para la Conservación de las Especies) (2007). Cotorras Serranas (*Rhynchopsitta* spp. Publicado por la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) en México, a través de la CONANP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas) fragmentación de corredores biológicos representan un retroceso ambiental con consecuencias a largo plazo para Zacatecas y estados vecinos. La falta de infraestructura adecuada, tecnología especializada y una fuerza operativa permanente de contención agrava la situación y evidencia una omisión institucional que debe ser subsanada de inmediato.*

Las consecuencias también se manifiestan en el ámbito social y sanitario. La calidad del aire ha disminuido drásticamente en las zonas afectadas, comprometiendo la salud respiratoria de miles de habitantes, especialmente de niñas, niños, personas adultas mayores y con padecimientos crónicos. Esta situación exige una intervención inmediata, coordinada y con visión de largo plazo, que no solo atienda la emergencia actual, si no que construya capacidades preventivas para el futuro.

A pesar del incansable esfuerzo de brigadistas comunitarios, voluntarios de la propia localidad, elementos de Protección Civil y cuerpos de emergencia que han acudido al llamado con profunda convicción y sentido de deber, la problemática de los incendios forestales persiste con alarmante fuerza. El caso de la Sierra de Morones, donde las llamas continúan consumiendo miles de hectáreas, evidencia que, si bien el compromiso social y la respuesta local han sido ejemplares, los recursos humanos y técnicos disponibles resultan insuficientes frente a la magnitud de la amenaza ambiental que enfrentamos.

La experiencia acumulada en estos días, en los que comunidades enteras han salido a defender su tierra, demuestra que el espíritu solidario del pueblo zacatecano no está en duda. Sin embargo, este tipo de emergencias no puede seguir recayendo únicamente en el esfuerzo voluntarista de personas que, aun sin equipamiento adecuado ni preparación técnica especializada, han puesto en riesgo su propia vida por contener el fuego. Es injusto e ineficiente que ante una problemática que se agrava año con año, no contemos todavía con una estrategia estructural, profesional y permanente para su atención.

Por ello, se vuelve urgente que se refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura moderna, tecnología de detección temprana y respuesta rápida, así como brigadas especializadas y permanentemente capacitadas, con un enfoque preventivo que responda al agravamiento de la crisis climática.

No se trata únicamente de apagar incendios cuando ya han alcanzado dimensiones incontrolables; se trata de establecer mecanismos efectivos de monitoreo, zonas de cortafuegos, protocolos de alerta temprana y capacidad instalada que funcione durante todo el año. El objetivo es salvaguardar los ecosistemas, proteger la salud de la población y garantizar la seguridad de las comunidades más vulnerables, que suelen ser las primeras afectadas y las últimas en recibir atención cuando estos siniestros ocurren.

La emergencia climática ya no es una advertencia futura: es una realidad que arde hoy, y que exige decisiones firmes, inversiones inteligentes y voluntad política verdadera. De lo contrario, los esfuerzos heroicos de los voluntarios quedarán solos frente a una tragedia que, con los medios adecuados, sí se pudo prevenir.

2. Importancia de la Sierra de Morones como ecosistema estratégico.

La Sierra de Morones no es solo un conjunto de montañas cubiertas de árboles. Es un escudo natural que protege la vida en una amplia región del sur de Zacatecas. Es un ecosistema vivo que respira, regula, alimenta y conecta. Su pérdida no puede medirse únicamente en hectáreas quemadas o árboles calcinados; su devastación es una herida directa al equilibrio ambiental, social y económico del estado.

Este macizo montañoso funciona como un sistema climático en sí mismo, ayuda a moderar temperaturas, atrapar humedad, generar lluvias y mantener microclimas estables en zonas agrícolas circundantes. Cuando su cobertura vegetal se pierde como está ocurriendo ahora por incendios sin control, y no solo arden los árboles; se interrumpe un ciclo vital que sostiene cultivos, ganado y abastecimiento de agua para comunidades enteras.

Desde la raíz hasta la copa, esta sierra alberga una diversidad biológica sorprendente, que no existe en ningún otro lugar del mundo. Aquí habita el Halconcito colorado, el Nazulejo garganta canela, joya de los bosques, y el Jilguero dominico, que llevan en su canto la fragilidad de los ecosistemas en peligro. También es hogar del Reyezuelo (*Regulus caléndula*), especie endémica de distribución restringida y sujeta a protección especial, así como del Chipe amarillo (*Setophaga petechia*), en serio riesgo de extinción. Cada incendio reduce su territorio, cada hectárea perdida empuja una especie más cerca del abismo.

Pero no se trata solo de animales: la Sierra de Morones es una máquina natural de captación de agua. Su vegetación ayuda a infiltrar la lluvia al subsuelo, alimentando manantiales y ríos que riegan los valles bajos. Si desaparece, también desaparece el agua. Y con ella, la posibilidad de sostener vida humana en muchos municipios. Este ecosistema es, por tanto, una infraestructura vital no construida por el hombre, sino por siglos de evolución natural.

Además, esta sierra conecta regiones. Es un puente biológico entre Zacatecas, Jalisco y Aguascalientes, permitiendo que plantas y animales se desplacen, se reproduzcan y se adapten. Si lo dejamos fragmentar por el fuego o el abandono, interrumpimos rutas genéticas fundamentales, debilitando la capacidad de la región para adaptarse al cambio climático.

También hay un riesgo poco visible pero igual de letal: cuando arde esta sierra, el aire que respiran las poblaciones cercanas se convierte en una nube tóxica. El humo de los incendios lleva partículas finas, cenizas, compuestos orgánicos volátiles y carbono negro. Esto impacta directamente la salud respiratoria, sobre todo de niños, personas mayores y quienes viven en situación vulnerable. Lo que parece un desastre ambiental, es también una emergencia de salud pública.

Defender la Sierra de Morones no es un gesto ecológico: es un acto de responsabilidad intergeneracional. Si hoy no somos capaces de proteger lo que aún queda, mañana seremos recordados como quienes dejaron arder el último gran pulmón de Zacatecas.

3. Necesidad de una política estatal permanente de prevención y contención de incendios forestales.

En Zacatecas hemos vivido una y otra vez el mismo guion, una chispa, provocada por negligencia humana, una línea eléctrica en mal estado, o incluso por causas naturales aumentadas por el calor extremo, se convierte en una emergencia fuera de control. Cada año vemos arder nuestras sierras, nuestros bosques y nuestros cerros. Pero lo más grave es que seguimos actuando como si fuera un fenómeno excepcional, cuando ya es estructural.

No estamos ante un accidente ocasional. Estamos frente a un nuevo patrón climático y ambiental, consecuencia directa del calentamiento global, de la pérdida de humedad en los suelos, y del abandono histórico de nuestras zonas forestales.

Y pese a ello, Zacatecas no cuenta con un sistema profesional, permanente y técnico para prevenir y contener incendios forestales. Hoy, lo que debería ser una política pública de Estado sigue dependiendo del esfuerzo heroico, pero insuficiente, de comunidades, ejidatarios y brigadistas mal equipados.

El problema no es solo ecológico, es logístico, presupuestal y político. No se trata solo de enviar más voluntarios al monte cuando el fuego ya ha consumido cientos de hectáreas. Lo que necesitamos es una estructura institucional autónoma y permanente, que funcione los 365 días del año, con capacidad para hacer estudios de riesgo, generar mapas de calor, establecer alertas tempranas, y mantener brigadas capacitadas, bien remuneradas y territorialmente distribuidas.

Además, es indispensable avanzar en la implementación de tecnología de vigilancia forestal, como drones de monitoreo térmico, estaciones meteorológicas inteligentes y sensores remotos. No podemos seguir reaccionando con herramientas del siglo XX ante fenómenos del siglo XXI. La ciencia y la innovación deben convertirse en nuestros principales aliados para anticiparnos a los siniestros y no solo para apagarlos cuando ya han destruido miles de hectáreas.

Esta política estatal debe también ser participativa y descentralizada. Los municipios, las comunidades rurales, las organizaciones ambientales y las instituciones educativas deben formar parte activa de esta estrategia. No se trata solo de prohibir quemas o emitir comunicados; se trata de construir redes locales de prevención, promover una cultura del manejo responsable del fuego, y sobre todo, invertir en la capacitación técnica y en la dignificación del trabajo forestal.

No hacerlo implica asumir las consecuencias: pérdida de biodiversidad, desplazamiento de especies, afectación a la salud humana por la inhalación prolongada de humo contaminante, y un daño económico incalculable para zonas ya vulnerables. Las condiciones están dadas: una sequía prolongada, falta de lluvias y vientos propicios para la propagación del fuego. Es decir, la fórmula perfecta para una catástrofe ecológica.

Zacatecas no puede seguir improvisando. Ahora es el momento de institucionalizar una respuesta inteligente, sostenible y transversal, con recursos asignados, mecanismos de evaluación y, sobre todo, con voluntad política real para proteger nuestro patrimonio natural y humano.

Permitir que un incendio de esta magnitud avance sin una respuesta estructurada y eficiente es, en términos claros, ser cómplices de la destrucción del futuro ambiental de Zacatecas. Ya no basta con lamentarnos cuando las llamas alcanzan nuestros cerros: urge actuar con determinación, con visión de largo plazo y con responsabilidad institucional.

La Sierra de Morones no puede seguir ardiendo entre la indiferencia y la falta de estrategia. Es hora de que el estado cuente con una política pública permanente, dotada de recursos, de ciencia y de voluntad, que no dependa de coyunturas ni de emergencias improvisadas.

Frente a la sequía inminente, el aumento de temperaturas, la acumulación de material combustible en nuestros bosques, y la amenaza latente a nuestras comunidades y su salud, es momento de ponerle nombre y estructura a la prevención. Necesitamos un sistema estatal que no solo reaccione, sino que anticipe, coordine, y proteja.

Y que quede claro: no es prudente ni es el momento de dividir ni desacreditar a quienes desean cooperar, ya sea difundiendo lo que sucede, ayudando en campo o sumándose desde cualquier trinchera. Esto no es una oportunidad para un conflicto entre personas, es una emergencia ambiental que vivimos y que no tiene dueño, pero sí víctimas comunes: todas y todos nosotros.

Proteger la Sierra de Morones es proteger nuestras fuentes de agua, nuestro aire limpio, nuestra biodiversidad, nuestra salud y nuestra identidad. Es proteger Zacatecas.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Exhorto respetuoso a diversas instituciones como la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, la Comisión Nacional Forestal y la Coordinación Estatal de Protección Civil para que fortalezcan sus acciones coordinadas en la prevención, control y contención de incendios forestales.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Alfredo Femat Bañuelos, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 154 fracción XXI, 155, 157 y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- DATOS NACIONALES RELEVANTES. En el año 2024 se registraron 8002 incendios forestales en todo México, con una devastadora superficie de 1, 672, 215 hectáreas, un incremento cercano al 60 % respecto a 2023 y la cifra más alta desde que la Comisión Nacional Forestal tiene registros. Solo

el 5 % de la superficie afectada correspondió a árboles; el 95 % restante fue pastizal y arbusto, lo que resalta los riesgos de corredores combustibles⁷.

Asimismo, en el 2024 perdieron la vida 18 combatientes, incluidos 16 voluntarios, una señal trágica del nivel de riesgo que enfrentan quienes combaten estos siniestros.

De enero a mayo de 2025, los siniestros ascendieron a 3 720, con 312 352 ha afectadas, y participaron cerca de 159 712 brigadistas, para abril de 2025 se han registrado 2 885 incendios que afectaron aproximadamente 216 270 hectáreas, de las cuales el 21 % corresponde a ecosistemas sensibles.⁸

TERCERO. GRAVEDAD DE LA CRISIS AMBIENTAL Y SANITARIA. El estado de Zacatecas enfrenta una crisis sin precedentes provocada por la creciente incidencia e intensidad de los incendios forestales, cuyo impacto ambiental, social y económico amenaza de forma directa a la biodiversidad, la salud de la población y la seguridad de las comunidades rurales.

Durante el año 2024 y lo que va de 2025, los incendios forestales han superado cifras históricas, alcanzando a nivel nacional más de 1.6 millones de hectáreas afectadas, con un incremento del 323% respecto al promedio histórico. Zacatecas ha sido parte de esta tendencia, siendo el incendio en la Sierra de Morones un caso emblemático, al haber consumido más de 2 mil hectáreas, a pesar del despliegue de brigadas y helicópteros de apoyo federal.

⁷ (S/f). Gob.mx. Recuperado el 23 de junio de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/965295/Cierre_de_la_Temporada_2024.pdf

⁸ Rodríguez, I. (2025, abril 23). *México registra 2,885 incendios forestales en 2025*. El Economista. https://www.eleconomista.com.mx/politica/mexico-registra-2-885-incendios-forestales-20250423-756185.html?utm_source=chatgpt.com

CUARTO.- IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y ESTRATÉGICA DE LA SIERRA DE MORONES. La Sierra de Morones es uno de los ecosistemas más valiosos y estratégicos del sur del estado. Su vegetación no solo regula el clima regional y alimenta fuentes de agua subterránea, sino que constituye un corredor biológico fundamental que conecta a Zacatecas con Jalisco y Aguascalientes. Alberga especies endémicas y en peligro de extinción como el reyezuelo (*regulus calendula*) y el chipe amarillo (*setophaga petechia*), y provee servicios ecosistémicos indispensables para la vida humana y la producción agrícola.

Su deterioro por incendios forestales representa una pérdida irrecuperable que afecta no solo al medio ambiente, sino también a la economía rural, la seguridad hídrica y la salud pública de miles de zacatecanas y zacatecanos.

QUINTO. EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA Y AFECTACIONES SOCIALES. El humo generado por estos siniestros libera contaminantes como dióxido de carbono, monóxido de carbono, partículas PM2.5 y otros agentes tóxicos que afectan especialmente a personas vulnerables: niñas, niños, personas adultas mayores y pacientes con enfermedades respiratorias crónicas. Esta realidad convierte a los incendios forestales no solo en una crisis ecológica, sino en una emergencia de salud pública con efectos multisistémicos.

La evidencia indica que el 99% de los incendios forestales tienen origen humano, por lo que se requiere una estrategia basada en la prevención, educación ambiental, inversión tecnológica, capacitación comunitaria y profesionalización de brigadas. Hoy, Zacatecas carece de una estructura institucional permanente dedicada exclusivamente a este propósito, lo cual debe ser corregido con urgencia.

En este sentido, en el contexto actual de cambio climático acelerado, la incorporación de tecnologías basadas en inteligencia artificial representa una herramienta estratégica e indispensable para la prevención de incendios forestales. La inteligencia artificial permite analizar grandes volúmenes de

datos en tiempo real —como imágenes satelitales, sensores remotos, condiciones meteorológicas, mapas de combustible vegetal y antecedentes históricos de incendios— para generar modelos predictivos altamente precisos sobre las zonas de riesgo. Estos algoritmos no solo anticipan la probabilidad de ignición, sino que también estiman la velocidad y dirección de propagación del fuego, lo que brinda a las autoridades una ventaja crucial para una respuesta temprana, eficiente y focalizada.

Casos como el del sistema "FireCAST" en Australia o el uso de inteligencia artificial por Cal Fire en California han demostrado que estas tecnologías pueden reducir hasta en un 50 % los tiempos de respuesta, lo que se traduce en una disminución significativa de superficie afectada y en menor riesgo para los combatientes y la población. En nuestra entidad, la implementación de estos sistemas sería un avance trascendental, permitiendo fortalecer la toma de decisiones en materia de política forestal, al mismo tiempo que se democratiza el acceso a la información para comunidades vulnerables que muchas veces son las primeras en enfrentar el fuego. La inteligencia artificial no sustituye el trabajo humano, pero lo potencia y lo dirige con una eficiencia nunca antes vista en el combate de incendios⁹.

La iniciativa que se dictamina propone una respuesta integral que incluye el fortalecimiento de brigadas forestales capacitadas y equipadas, la implementación de tecnología de monitoreo como sensores remotos, drones térmicos y estaciones meteorológicas, el establecimiento de cortafuegos, zonas de acceso y protocolos de alerta temprana, la participación de comunidades, ejidos, municipios, instituciones educativas y organizaciones civiles y la coordinación transversal entre instancias locales, estatales y federales.

⁹ Al-Bashiti, M. K., & Naser, M. Z. (2022). Machine learning for wildfire classification: Exploring blackbox, eXplainable, symbolic, and SMOTE methods. *Natural Hazards Research*, 2(3), 154–165. <https://doi.org/10.1016/j.nhres.2022.08.001>

Consideramos que la propuesta se encuentra alineada con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual establece la prevención y manejo integral del fuego como objetivos prioritarios del desarrollo forestal, asignando responsabilidades claras a la Federación, los Estados y los Municipios.

Asimismo, se apoya en experiencias nacionales e internacionales exitosas, como el uso de Inteligencia Artificial aplicada a la predicción de incendios forestales, que ha reducido los tiempos de respuesta y ha demostrado efectividad en la contención temprana de siniestros.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Seguridad ambas del gobierno del estado de Zacatecas, a la Comisión Nacional Forestal y Protección Civil, para que refuercen las acciones coordinadas en materia de prevención, control y contención de incendios forestales, mediante la implementación de infraestructura, tecnología y brigadas especializadas, con enfoque preventivo ante la agravante de la crisis climática, a fin de salvaguardar los ecosistemas, la salud de la población y la seguridad de las comunidades más vulnerables

SEGUNDO.- Se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

PRESIDENTE

DIPUTADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA**

**DIP. MARÍA DOLORES
TREJO CALZADA**

5.5

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA CIBERACOSO. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión de estudio somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

Único. En sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024, se dio cuenta de la radicación de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Ana María Romo Fonseca, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, para su análisis y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de Ciberacoso.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para el estudio de la presente minuta, las y los legisladores que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen el artículos 162 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. ESTUDIO DE LA INICIATIVA.

La nueva era de la información, en donde no solamente contamos con herramientas más avanzadas como teléfonos

inteligentes, computadoras personales y tabletas, sino que además existen tecnologías a través de internet como lo es las aplicaciones y plataformas en redes sociales, así como la inteligencia artificial, nos ha brindado muchas ventajas de acceso a la información, así como una simplificación de nuestras vidas en el aspecto laboral, académico y social.

Sin embargo, esa facilidad de comunicación y acceso en al manejo de herramientas y poder conectar no solamente con nuestra comunidad, sino que además podemos comunicarnos con el mundo, y compartir enormes cantidades de información o elementos multimedia como audios, imágenes y videos, así como su fácil edición o manipulación; son aspectos que deben tratarse con gran cuidado y responsabilidad.

Lo anterior, retoma una importancia mayor cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes, cuando en primarias ya existen alumnos y alumnas desde los diez y hasta los doce años, que por facilidad de comunicación, actividades académicas o por seguridad han comenzado hacer uso de teléfonos inteligentes, computadoras y tabletas. En lo que corresponde a los adolescentes, son quienes en su gran mayoría en preparatorias y secundarias, tienen acceso a estos aparatos, además de que tienen un mayor número de redes sociales, aplicaciones de mensajería así como las necesarias para la edición de audios,

imágenes y videos; lo que facilita el compartir información en tiempo real y a gran velocidad a un sinfín de usuarios.

Desgraciadamente con este cúmulo de circunstancias, es como se ha generalizado el ejercicio del acoso entre compañeros o incluso, involucrando a docentes y administrativos de escuelas, el acoso entendido en su acepción más general como aquel comportamiento hostil o agresivo y no deseado que involucra un desequilibrio de poder real o percibido; este comportamiento se repite o tiende a repetirse con el tiempo o incluso como es caso con el cyberbullying comienza a incrementarse incluso con personas que no tienen ningún vínculo o contacto con la víctima y todo esto se hace a través de las redes sociales y la acelerada diseminación y la facilidad de compartir la información que genera el ataque, y la facilidad de contacto con la persona que es la víctima de los ataques o burlas; asimismo incluye acciones como amenazas, rumores, ataques físicos y verbales, y la exclusión de alguien de un grupo de manera intencional.

Lamentablemente, del análisis de la iniciativa que presenta la Dip. Ana María Romo Fonseca, se observa el alto porcentaje de niñas, niños y jóvenes que son partícipes de esta infame acción, ya sea como parte de los agresores y más lamentablemente como víctimas; es por ello, que como cuerpo legislativo, con facultades suficientes para incorporar a la legislación en

materia de protección de niñas, niños y adolescentes las medidas necesarias para procurar el cumplimiento del principio del interés superior del menor, es que debemos atender esta problemática; lo cual, cabe decirlo, no culmina con el impacto normativo, sino el de vigilar su cumplimiento en coordinación y a través de las autoridades educativas y las correspondientes en la materia.

Por último, debemos destacar y dejar en claro la fundamental relevancia de esta reforma, ya que el ciberbullying tiene un impacto negativo sobre las víctimas, causándoles graves daños en su salud mental y emocional; llevándolos a aislarse de sus amigos y familiares, a tener pensamientos negativos y a sentirse culpables por las cosas que han hecho o dejado de hacer, y a creer que los están juzgando negativamente, incluso los llevan a cometer suicidio.

Estamos en un momento clave para comenzar a vigilar, regular, prevenir y sancionar estas conductas, ya que las nuevas generaciones están conformadas por niñas, niños y adolescentes nacidos en la nueva era de Tecnología de la Información y Comunicación y es que hacen uso de ellas desde edades muy tempranas, mismos que hacen uso de todo tipo de tecnología y que somos testigos de que no siempre lo hacen responsablemente, ni saben protegerse de las posibles amenazas; por lo que es papel y responsabilidad de los Poderes

del Estado y de las entidades públicas hacer lo que corresponde en esta situación.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los numerales 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO. IMPACTO REGULATORIO. Considerando que los artículos 66, 67 y correlativos de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen la obligación de los entes públicos de emitir un Análisis de Impacto Regulatorio, con el objeto de garantizar que las leyes o reformas no impacten de forma negativa en las actividades comerciales y que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; tomando en cuenta que la presente modificación solo tiene el fin de armonizar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas a lo previsto en la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, se omite expedir el referido Análisis de Impacto Regulatorio.

QUINTO. IMPACTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL. Igual que el anterior considerando, esta

comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

Por los alcances de la iniciativa en estudio y su objeto puede entenderse que, de aprobarse, no implica la creación de unidad u órgano administrativo alguno, tampoco la necesidad de aumentar plazas laborales; por tanto, se puede prescindir de una estimación de estructura orgánica y ocupacional.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, el presente

D E C R E T O

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III, adicionando un inciso d) y se adiciona un artículo 32 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los derechos de niñas, niños y adolescentes, se integran en grupos de derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, que son de manera general y enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. A la II. ..

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) **Vida libre de ciberacoso: Forma de Violencia por medio de las tecnologías digitales que puede ocurrir en las redes sociales, plataformas de mensajería, plataformas de juegos y teléfonos móviles.**

De conformidad con la Ley General, el Estado garantizará el acceso y uso seguro del Internet promoviendo políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y de todas las formas de violencia que causen daño a su intimidad, privacidad, seguridad o dignidad realizada

mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 32 Bis.- Se prohíbe el ciberacoso por el que la persona agresora trate de atemorizar, dañar, atormentar, amenazar, humillar, hostigar, acosar, intimidar, enfadar o molestar a las niñas, niños o adolescentes a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Revelar abiertamente información sensible o personal de la víctima;**
- b) Utilizar las cuentas de redes sociales de la víctima para publicar contenido inapropiado y con potencial de ser dañino;**
- c) Publicar insultos, vejaciones y calumnias contra la víctima;**
- d) Promover la práctica de relaciones sexuales para sí o con un tercero. Lo anterior construyendo una relación y una conexión emocional con la víctima a través de redes sociales, mensajes de texto, fotos o teléfono móvil;**
- e) Publicar o promover la publicación o envío de imágenes o mensajes sexualmente explícitos y se empleen para llevar a cabo prácticas de extorsión en su contra;**
- f) Difundir información a través de publicaciones o mensajes privados con la finalidad de arruinar la reputación de la víctima o sus relaciones con otras personas;**

- g) Enviar constantemente mensajes o intentos de comunicación a la víctima;**
- h) Difundir o promover la difusión de agresiones físicas grabadas en las que participe la víctima, por redes sociales, mensajes de texto o teléfono móvil con el fin de seguirle causando daño, e**
- i) Utilizar la dirección de correo electrónico o datos personales de la víctima para suscribirla a diferentes servicios y plataformas.**

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. **Artículo segundo.-** Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FAMILIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CIBERACOSO.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 13 días del mes de marzo de 2025.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA,
JUVENTUD Y FAMILIA.**

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. ROBERTO LAMAS ALVARADO

Presidente

DIP. ANA MARÍA ROMO

FONSECA

Secretaria

DIP. RUTH CALDERÓN

BABÚN

Secretaria

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

Secretaria

5.6

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN MATERIA DE HOMOLOGACIÓN NORMATIVA. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnada, para su estudio y dictamen, las iniciativas con proyecto de decreto por la que se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para la homologación normativa, en virtud de las reformas constitucionales en materia del Poder Judicial del Estado y de simplificación orgánica.

Vistas, estudiadas y analizadas las iniciativas en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En la sesión del Pleno, correspondiente al día 22 de abril de 2025, se dio lectura a la iniciativa presentada por la

Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante la cual se derogan la fracción I del artículo 24 y la fracción VII del artículo VII del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, mediante memorándum No. 0535 su estudio y dictamen correspondiente.

La Diputada iniciante justificó la propuesta de referencia al tenor de la exposición de motivos siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de septiembre de 2024 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de justicia, mediante la cual se modificó el mecanismo de designación de magistraturas y juzgados federales y locales, disponiendo que estos deberán ser electos por voto universal, libre, secreto y directo. Dicha reforma fue replicada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas mediante el Decreto número 94, publicado el 14 de enero de 2025, en el Periódico Oficial del Estado.

El Poder Judicial del Estado constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de separación de poderes, por lo que su organización, integración y funcionamiento deben observar con absoluta fidelidad los principios de legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Dicha reforma, publicada el 14 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 94, estableció que las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia serán electas por voto popular, directo y secreto, eliminando la facultad de la Legislatura del Estado para designar a las y los integrantes de dichos órganos jurisdiccionales.

Este nuevo modelo constitucional responde a la necesidad de fortalecer la legitimidad y autonomía del Poder Judicial, y representa un cambio de paradigma que obliga a realizar una depuración normativa para garantizar la coherencia del sistema jurídico estatal.

En virtud del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ninguna norma secundaria puede contradecir, restringir o duplicar las disposiciones constitucionales.

Por ello, se propone derogar la fracción I del artículo 24, así como la fracción VII del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Estas disposiciones resultan abrogadas por mandato constitucional y su permanencia provocaría contradicción normativa.

La derogación se fundamenta también en el principio de legalidad, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Federal, que exige que toda actuación de la autoridad se

encuentre expresamente autorizada por la ley.

Diversas entidades federativas han iniciado ya el proceso de armonización normativa conforme al modelo de elección popular judicial. San Luis Potosí y Tabasco son ejemplos de ello.

CUADRO COMPARATIVO

[...]

TERCERO. En la sesión del Pleno, correspondiente al día 19 de junio de 2025, se dio lectura a la iniciativa presentada por el Diputado Santos Antonio González Huerta, integrante de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante la cual se derogan las fracciones I y II del artículo 24 y la fracción V del artículo 25 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en materia de homologación normativa.

CUARTO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, mediante memorándum No. **XXXX** su estudio y dictamen correspondiente.

El Diputado iniciante justificó la propuesta de referencia al tenor de la exposición de motivos siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del proceso de transformación institucional que vive el Estado de Zacatecas, la presente iniciativa tiene como propósito **derogar las fracciones I del artículo 24 y V del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, las cuales

contemplaban como atribuciones del Congreso local la designación de magistradas y magistrados del Poder Judicial, así como de las y los integrantes del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), respectivamente.

Esta iniciativa se presenta en cumplimiento del mandato contenido en las recientes reformas a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, mediante las cuales se modificó de manera estructural el diseño institucional tanto del **Poder Judicial del Estado** como del **Sistema Estatal de Transparencia**. En concreto:

1. Las magistraturas del Poder Judicial del Estado serán electas por voto popular mediante el sufragio directo, libre y secreto de la ciudadanía zacatecana, en un modelo inédito que busca fortalecer la legitimidad democrática del órgano encargado de impartir justicia, consolidando un Poder Judicial más cercano a la sociedad y más comprometido con los principios de independencia, profesionalismo y rendición de cuentas.

2. El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) fue formalmente extinguido, dando paso a un nuevo modelo de transparencia y protección de datos personales alineado con la reforma constitucional en materia de **simplificación orgánica**. En este nuevo esquema, se reorganizan las funciones en una nueva institucionalidad más eficiente, austera y funcional, sin replicar estructuras innecesarias ni mantener organismos cuya existencia se ha vuelto obsoleta por mandato constitucional.

En consecuencia, resulta improcedente mantener en la legislación secundaria facultades que el Congreso del Estado ya no puede ejercer conforme al nuevo marco constitucional. La permanencia de estos preceptos sería contradictoria con el texto constitucional vigente y generaría incertidumbre jurídica sobre las competencias reales del Poder Legislativo.

Debe recordarse que uno de los principios fundamentales del **Estado de Derecho** es la **coherencia normativa**, entendida como la obligación de que las leyes secundarias se encuentren armonizadas con la Constitución. La jerarquía normativa implica que el contenido de las leyes orgánicas debe obedecer al nuevo diseño institucional trazado en la Constitución, respetando el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 de la Carta Magna federal y su correlativo en la Constitución local.

Por otro lado, esta reforma no sólo obedece a un imperativo técnico-jurídico, sino también a una convicción política: **el momento actual exige un Poder Legislativo moderno, funcional, y respetuoso de las nuevas formas de participación ciudadana y de control democrático**. La transformación de fondo que vive el país no puede sostenerse sobre marcos normativos desfasados o inoperantes.

La **designación de magistraturas por el voto popular** y la creación de un nuevo **subsistema de transparencia** son reflejo de la voluntad popular expresada en la reforma constitucional, y el Congreso tiene la responsabilidad de adecuar su marco normativo para honrar esa decisión.

Por ello, **se propone derogar la fracción I del artículo 24 y la fracción V del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, reconociendo la nueva realidad constitucional, fortaleciendo la certeza jurídica y contribuyendo a la consolidación de un Estado moderno, transparente y profundamente democrático.

CUADRO COMPARATIVO

[...]

MATERIA DE LAS INICIATIVAS. Armonizar el contenido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo con la reforma a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de reformas al Poder Judicial y de simplificación orgánica.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Para un mejor análisis de las iniciativas materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar y analizar las presentes iniciativas, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XIII, y 170 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. En fecha catorce de enero de 2025 fue aprobado por esta Legislatura, y publicado en ese mismo día en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto #94 el cual contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante la cual se hicieron diversas reformas respecto del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Entre otras modificaciones, esta Asamblea legislativa determinó, en cumplimiento a un mandato de la Constitución federal, que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de

Justicia, así como las juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, serían designados por el voto popular.

De igual forma, el día seis de junio fue aprobado y publicado en fecha siete de junio del presente año, en el Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto #124 el cual contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el cual se realizan enmiendas en materia de simplificación orgánica.

Con base en la citada reforma, se estableció un nuevo paradigma en materia de transparencia, entre otros aspectos, se determinó la extinción formal del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) y la asignación de sus funciones a la Secretaría de la Función Pública, a través de un órgano desconcentrado especializado.

Ambas reformas constitucionales modificaron, también, las atribuciones de esta Soberanía Popular, pues antes de ellas, la Legislatura del Estado designaba a las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como a los comisionados del IZAI.

Virtud a lo expuesto, el texto constitucional vigente exige la modificación de la normatividad interna del Poder Legislativo, con el fin de adecuar su contenido a las reformas que se han mencionado.

TERCERO. ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. La sociedad requiere, para su desarrollo, de un sistema normativo cierto, adecuado y garantista que tenga como principales ejes un catálogo específico de derechos humanos y un conjunto de atribuciones claras y precisas para los órganos del Estado.

El sistema normativo debe estar en constante actualización, con la finalidad de adecuarse a las cada vez más novedosas y complejas necesidades sociales; las reformas y enmiendas deberán realizarse siempre con el objetivo de mejorar su aplicación.

En lo que respecta a la materia del presente dictamen, y como ya se ha establecido en el presente instrumento legislativo, la Comisión que suscribe posee las facultades para recibir, analizar, estudiar y, en su caso, dictaminar todas aquellas propuestas que versen sobre reformas a la Ley Orgánica de esta Soberanía Popular.

Conforme a lo señalado, la adecuación de la normatividad interna es indispensable, en razón de que esta Legislatura debe observar el principio de legalidad, es decir, debe sujetarse, de manera estricta, a las disposiciones que integran su marco jurídico de actuación.

Virtud a ello, las iniciativas que hoy se dictaminan en sentido positivo, permiten actualizar la normatividad interna a las reformas constitucionales aprobadas en fechas recientes.

Este colectivo de dictamen coincide con las iniciativas que se estudian, en el sentido de que conforme al principio de supremacía constitucional, previsto en el artículo 133 de la Constitución Federal, ninguna norma secundaria puede contradecir, restringir o duplicar las disposiciones constitucionales, por lo tanto, la norma secundaria debe ser modificada para estar acorde con el nuevo texto constitucional.

De la misma forma, esta Comisión consideró pertinente modificar, también, el Reglamento General, estrictamente, en los aspectos a los que se refieren las reformas a la Ley Orgánica, con la finalidad de que no haya contradicciones e incongruencias entre ambas normas de carácter interno.

Finalmente, en relación con el artículo 135 de la Ley Orgánica, esta Comisión estima adecuada su modificación, toda vez que el texto vigente establece, de manera categórica, la obligación de que la presidencia de la Junta de Coordinación Política sea rotativa, lo que a juicio de los diputados que suscriben el presente instrumento legislativo, resulta contradictorio con la naturaleza de dicho cuerpo colegiado.

Lo anterior es así, en razón de que la Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado y plural de esa Legislatura que toma sus decisiones por medio del **consenso**, es decir, a través del diálogo y el debate; en ese sentido, establecer la obligación de rotar su presidencia es impedir, precisamente, uno de los acuerdos fundamentales para la vida interna de dicho órgano legislativo.

Conforme a lo señalado, la propuesta de reforma posibilita el debate y la toma de acuerdos, pues al establecer como posibilidad, y no como obligación, la rotación de su presidencia, se garantiza la funcionalidad y continuidad de los trabajos legislativos, toda vez que la Junta de Coordinación Política, en coordinación con la presidencia de la Mesa Directiva, define el orden del día de las sesiones del pleno de la asamblea.

CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizadas las iniciativas de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Comisión Dictaminadora determinó aprobar en sentido positivo el presente dictamen, toda vez que no implica un impacto presupuestal, toda vez que no representa ningún incremento en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan la fracción I del artículo 24; la fracción V del artículo 25; se reforma el párrafo segundo del artículo 135; se deroga la fracción VII del artículo 176, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Atribuciones Poder Judicial

Artículo 24. Las atribuciones de la Legislatura con relación al Poder Judicial son:

I. Se deroga

II. a V. ...

Atribuciones Organismos autónomos

Artículo 25. Las atribuciones de la Legislatura del Estado con relación a los organismos públicos autónomos son:

I. a IV. ...

V. Se deroga

VI. ...

Presidencia

Artículo 135. La Junta de Coordinación Política se integrará por una Presidencia y las Secretarías que correspondan.

La Presidencia a que se refiere el párrafo inmediato anterior será electa de entre las diputadas y diputados que conforman la Junta de Coordinación Política, **podrá ser** rotativa y se integrará de acuerdo con el principio de paridad de género; se respetará la proporcionalidad en la representación de los grupos parlamentarios. Se renovará cada año legislativo conforme al calendario y en el orden que por acuerdo determine el Pleno.

Atribuciones

Artículo 176. Corresponde a la Comisión Jurisdiccional el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. a la XIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan el Capítulo IV y su Sección Primera, así como la Sección Tercera del Capítulo IX, todos del Título Séptimo, así como los artículos 162, 163, 169, 187 y 188, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Capítulo IV

Se deroga

Sección primera

Se deroga

Artículo 162. Se deroga.

Artículo 163. Se deroga.

Artículo 169. Se deroga.

Capítulo IX

Ratificaciones, nombramientos y aprobación de designaciones

Sección tercera

Se deroga

Artículo 187. Se deroga.

Artículo 188. Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Honorable Sexagésima quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP.ANA MARÍA ROMO FONSECA

Presidenta

**DIP. LYNDIANA ELIZABETH
BUGARÍN CORTÉS**
Secretaria

**DIP. GUADALUPE ISADORA
SANTIVÁÑEZ RÍOS**
Secretaria

**DIP. RENATA LIBERTAD
ÁVILA VALADEZ**
Secretaria

**DIP. MARTÍN ÁLVAREZ
CASIO**
Secretario